

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales Asistentes

Dña. María Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)

D. Pedro Arellano Muñiz
(P.P.)

Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)

D. Juan José Muñoz Pacheco
(P.P.)

D. Agustín Ródenas Manrique
(P.P.)

Dña. Susana Hernández Del Mazo
(P.P.)

Dña. María del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)

D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela
(P.S.O.E.)

D. Rodrigo Ortiz Gamero
(P.S.O.E.)

D. José María Fernández Sánchez
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

D. Jorge Vega Martín
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

Sr. Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y once minutos del día doce de septiembre del año dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria. No asiste a ésta Sesión, por causa justificada, la Sra. Concejala Dña. Elsa Arellano Martín.

Abierto el Acto, interviene el Sr. Alcalde indica: Perdón por el retraso, estaba firmando unas Actas con la Técnico.

Seguidamente, se pasó a estudiar los siguientes Puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11-7-2.016.-

Primeramente, D. Juan José Fernández, Miembro del P.S.O.E., indica: Dos puntualizaciones, en la página 22, dentro del Punto 5 del Acta, hay una referencia a la jubilación forzosa, y tiene que decir jubilación voluntaria. En el Punto 18, no se refleja, en mi intervención, que dijimos que el PSOE es un defensor del Acuerdo de los Pueblos como una herramienta importante para Estados Unidos y Europa, pero, a la vista de las renuncias a nivel mundial, una vez sacado a la luz ese escrito - lo detalla -, ese Tratado, que supondría un avance, ha puesto en cuestión todos los avances que se han conseguido en Europa, y, por ello, votamos en contra del contenido del Acuerdo y a favor de la Moción.

Seguidamente, el Sr. Alcalde indica: Hay dos puntualizaciones que hacer, una en el Punto 8: La Relación de los Puestos de Trabajo está aprobada, y, en todos los puestos de trabajo, no están aprobados los salarios ni las funciones de los trabajadores. La RPT es la foto-fija de los trabajadores en el mes de mayo/2.015. Y la otra puntualización, continúa el Sr. Alcalde, es en el Punto 10, sobre el ASTRA, hay una intervención mía, donde figura “El Ayuntamiento estaría dispuesto, si nos subvenciona la Junta de Comunidades, pero la Diputación Provincial ha tenido la poquísima vergüenza que nos ha querido quitar la subvención, lo hemos recurrido, y gracias a I.U.-GANEMOS que nos han echado una mano, se ha dado la subvención, y no gracias al PSOE que la quiso robar, y, si no es por el Recurso, nos birlan 20.000€“, debe decir “El Ayuntamiento estaría dispuesto, si nos subvenciona la Junta de Comunidades, pero la Diputación Provincial ha tenido la poquísima vergüenza que nos ha querido quitar la subvención, lo hemos recurrido, y gracias a I.U.-GANEMOS que nos han echado una mano, se ha dado la subvención, y no gracias al PSOE que nos la quiso quitar, y, si no es por el Recurso, nos birlan 20.000€“ - lo que figura en el Acta es lo que quiso decir, manifiesta Dña. María Del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E.-. Te apercibo, le indica el Sr. Alcalde.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 11-7-2.016, que incluirá las referidas rectificaciones expuestas por los indicados Sres. Miembros de la Corporación Municipal.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 14-7-2.016, 19-7-2.016, 27-7-2.016 - dos Decretos -, 11-8-2.016, 16-8-2.016, 17-8-2.016, 25-8-2.016, 30-8-2.016 y 1-9-2.016).
- A la realización de determinados trámites en un expediente de otorgamiento de autorización municipal de apertura de local comercial (Decreto de fecha 15-7-2.016).
- A la delegación otorgada, a un Sr. Concejel, en orden a celebrar determinado matrimonio civil (Decreto de fecha 29-7-2.016).
- A la delegación de funciones en el Sr. Teniente de Alcalde, D. Juan José Muñoz Pacheco, con ocasión del periodo vacacional de la Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 2 a 25 de agosto de 2.016 (Decreto de fecha 1-8-2.016).
- A la adscripción de determinada Funcionaria de Carrera de otra Administración Local en la situación de Comisión de Servicios, de carácter voluntario, a un mismo puesto de trabajo de Auxiliar administrativo, integrado, igualmente, en el Grupo C-2, en el Área de Contabilidad del Ayuntamiento de Olías del Rey, al objeto de poder sustituir, transitoriamente, a la funcionaria titular de la plaza en situación de baja médica prolongada (Decreto de fecha 6-9-2.016).
- A la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de Organización de determinados Espectáculos Taurinos de las Fiestas Patronales/2.016 (Decreto de fecha 8-9-2.016).
- A la paralización de determinadas obras realizadas, por un vecino de la localidad, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 11-8-2.016)

3º.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY. El contenido básico del expediente que contiene la Propuesta de Plan Económico-Financiero/2.016, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General/2.015, es el siguiente:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención de este Ayuntamiento, no es entrar a considerar la oportunidad, eficacia y equidad del artículo 12 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, dedicado a regular el objetivo de Regla de Gasto, siendo necesario a nuestro entender, realizar determinadas consideraciones previas, que sin lugar a dudas serán esclarecedoras de la situación actual.

En el año 2011, esta administración local se encontraba con una elevada deuda comercial, ocasionada por los elevados y sucesivos desequilibrios presupuestarios que originaban constantes impagos a proveedores, a otras administraciones e incluso al personal laboral y funcionario de este consistorio.

Coincidente en el tiempo con la aprobación de la Ley 2/2012 LOEPSF, en el ejercicio del año 2012, este Ayuntamiento llevo a cabo fuertes medidas de restricción del gasto, al encontrarse con grandes dificultades de liquidez y tener que afrontar el pago de la deuda existente, además de poder cumplir con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración de unos Presupuestos realistas, la contención del gasto y evitar en lo posible una mayor presión fiscal sobre las maltrechas economías de los ciudadanos, ocasionó que la base de cálculo en la liquidación del año 2012 tuviese unos efectos perversos y que en nada nos favorecía para el cálculo de la Regla de Gasto, que como es claro, se arrastra año tras año hasta los momentos actuales.

En una situación idílica y no real, no sería muy complicado ajustar los gastos a los ingresos, dando así cumplimiento a la Estabilidad Presupuestaria, liquidando la deuda existente e incluso manteniendo y mejorando los servicios que hoy nos requieren los vecinos. Pero no es el caso. No es preciso recurrir a las críticas generalistas que se realizan a la Ley en lo concerniente al objetivo de Regla de Gasto, pero si es necesario traer aquí y hacer hincapié en que el análisis de este incumplimiento, tiene su origen en gastos “no recurrentes”, imposible de prever, urgentes y en la gran mayoría de los casos de ejecución obligatoria, como lo son entre otros, los medios que se habilitaron en el desalojo de un edificio y poblado chabolista, ejecuciones de sentencias y gastos jurídicos-contenciosos, provenientes de otras legislaturas. Otras medidas que tienen su raíz en decisiones ejecutivas de otras administraciones, de obligado cumplimiento y que han causado un efecto negativo en la Regla de Gasto, como puede ser el abono del 50% de la paga extraordinaria retenida a los empleados públicos en el año 2012.

Otros gastos también, no recurrentes, que tal vez no sean obligatorios pero si extraordinarios, urgentes y sobrevenidos o imprevisibles, que como es fácil entender, son difícilmente renunciables en los momentos actuales; nos estamos refiriendo a las transferencias que realizan otras administraciones como la autonómica o la Diputación Provincial, que subvencionando una parte, obligan a los ayuntamientos a realizar un gasto, en concreto los Planes de Empleo o los Planes Provinciales de Obras, que además de una labor social, suponen un importante ahorro para las entidades locales, aunque obliguen a incrementar los gastos no financieros.

Por último, es preciso recalcar, que este Ayuntamiento posee unos índices económicos

saludables, en la Liquidación del Presupuesto de 2015, se plasma una Estabilidad Presupuestaria, un Resultado Presupuestario positivo, un Remanente de Tesorería igualmente positivo, un Nivel de Endeudamiento muy por debajo al permitido por la Ley y un Periodo Medio de Pago con unos plazos también bastante menores que los que la Ley establece.

1.- INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número CLM-A 20187557-20187558 de fecha 18/05/2016 se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal 2015, acompañada del preceptivo informe, elaborado por la Intervención Municipal con fecha 17/05/2016 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

Del citado incumplimiento se dio cuenta al Pleno Municipal en la Sesión celebrada el día 11/07/2016, informando de la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero (PEF).

El PEF deberá permitir, al año en curso y el siguiente el cumplimiento de la Regla de Gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la citada LOEPSF.

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en la reiterada LOEPSF.

Por último, se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto para el periodo 2015-2017, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad siendo su detalle:

2015	2016	2017
1,3	1,8	2,2

2 – CONTENIDO

De acuerdo con el artículo 21.2 de la LOEPSF, el Plan Económico Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la Regla de Gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3 – PLAZOS Y TRAMITACIÓN

- El Plan Económico Financiero será presentado al Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de un mes desde que este tenga constancia del incumplimiento.
- Desde su presentación al Pleno, éste dispone de un plazo máximo de dos meses para su aprobación.
- La puesta en marcha del PEF no podrá exceder de tres meses desde la constatación ante el Pleno del incumplimiento.
- El correspondiente Plan Económico Financiero debidamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de dicha Orden, el PEF debe ser realizado y remitido a través de la aplicación PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autónoma y Local.

4 – SITUACIÓN ACTUAL

La Liquidación del Presupuesto de 2015 presenta las siguientes magnitudes:

1	Derechos reconocidos netos	6.564.893,59 €
2	Obligaciones reconocidas netas	6.109.546,62 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	455.346,97 €
4	Desviaciones positivas de financiación	36.707,22 €
5	Desviaciones negativas de financiación	50.780,47 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería	184.234,00 €
7	Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)	653.654,22 €

- Remanente de Tesorería.

1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	2.728.902,04 €
2	Derechos pendientes de cobro (+)	3.175.410,31 €
3	Obligaciones pendientes de pago (-)	554.287,92 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-3.590,20 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+5)	5.346.434,23 €
6	Saldo de dudoso cobro (-)	1.040.864,36 €
7	Exceso de financiación afectada (-)	36.926,75 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	4.268.643,12 €
9	Saldo obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	29.324,12
10	Saldo acreedores por devolución de ingresos	3.490,53
11	Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado (8-9-10)	4.235.828,47

- Estabilidad Presupuestaria:

1) Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	6.564.893,59
2) Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	5.713.858,35
3) Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (3 = 1 - 2)	851.035,24
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	354.143,60

Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	-263.531,69	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	96.802,53	
Ajuste Participación Tributos Estado 2008	19.818,81	
Ajuste Participación Tributos Estado 2009	71.604,12	
Ajuste PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	26.666,26	
4) Total ajustes		305.503,63
5) Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		1.156.538,87
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		17,62%

- Nivel de Endeudamiento:

(Capital Vivo a largo plazo + a corto plazo / Derechos Corrientes liquidados)		
Capital vivo largo plazo	Capital vivo a corto plazo	Derechos corrientes liquidados (capítulo 1 al 5)
3.022.755,77	0,00	6.382.370,21
Porcentaje nivel de endeudamiento		47,36%

- Ahorro Neto:

1	Derechos liquidados por operaciones corrientes ejercicio (Capítulos I, II, III, IV y V)	6.382.370,21
2	Obligaciones reconocidas de gasto corriente ejercicio (Capítulos I, II y IV)	5.284.545,05
3	Ahorro Bruto (3 = 1 - 2)	1.097.825,16
4	Anualidad teórica de amortización	391.780,69
5	Obligaciones Reconocidas Capítulo I, II y IV financiadas con RTGG	184.234,00
6	Ahorro Neto (6 = 3 - 4 + 5)	890.278,47
8	Porcentaje sobre derechos liquidados (8 = 6/1*100)	13,95

El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la entidad son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados.

- Deuda comercial:

Los datos oficiales al mes de diciembre de 2015, relativos al PMP-Morosidad de ésta entidad calculados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014,

de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, son los siguientes:

Ratio de Operaciones Pagadas *	Importe de Pagos Realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Importe de Pagos Pendientes	Periodo Medio de Pago *
(12,18)	373.448,07 €	19,13	129.710,18 €	(4,11)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad.

CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE PARA 2015	
Detalle	Obligaciones Reconocidas
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.055.533,77
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.845.981,55
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	64.280,12
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	383.029,73
(+) Capítulo 6: Inversiones	365.033,18
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	5.713.858,35
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	-64.280,12
(7) Total capítulos descontado intereses deuda	5.649.578,23
(+/-) Gastos pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)	-29.324,12
(+/-) Otros	0,00
(8) (+/-) Total Ajustes según SEC	-29.324,12
(+/-) Gastos financiados con fondos Unión Europea	0,00
(+/-) Gastos financiados con fondos Estado	-1.118,50
(+/-) Gastos financiados con fondos Comunidad Autónoma	-190.749,60
(+/-) Gastos financiados con fondos Diputaciones	-173.144,74
(+/-) Gastos financiados con otras Administraciones Públicas	-800,00

(9) (+/-) Total Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	-365.812,84
(10) (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00
(11) Total Gasto Computable inicial (11 =7+8-9-10)	5.254.441,27
(-) 2ª Actuación Remodelación Camino Cabañuelas	-120.969,42
(-) Acondicionamiento Camino Rural del Pradillo	-3.948,71
(-) Acondicionamiento Camino Rural Tablano	-6.122,60
(-) Alumbrado Parcial Sector 11	-8.973,36
(-) Canalización Eléctrica en Parque Víctimas del Terrorismo	-4.036,56
(-) Remodelación Pedestal Parque Víctimas del Terrorismo	-3.617,90
(-) Pavimentación Callejón del Moro	-8.336,90
(-) Pavimentación Viales Sector 10	-54.632,80
(-) Saneamiento Urbanización La Ciudadela	-4.821,85
(-) Pavimentaciones Plan Provincial Extraordinario Diputación 2014/2015	-105.000,00
(12) (-) Gasto por inversiones sostenibles realizadas con cargo a la entidad	-320.460,10
e) Gasto computable para 2015 (11 - 12)	4.933.981,17

5 – PREVISIÓN TENDENCIAL DE INGRESOS Y GASTOS

La evolución de los ingresos y gastos del presupuesto de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son las que figuran en el presupuesto del ejercicio 2016, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6 – INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Por lo que se refiere al análisis de la regla de gasto, el informe emitido por la Intervención Municipal, para la liquidación del presupuesto 2015, pone de manifiesto su incumplimiento, por importe de **386.007,81 €**, conforme al siguiente detalle:

(b) % Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014	1,30
(c) Gasto computable incrementado por tasa de referencia (a*(1+b)) para 2015	4.487.973,36
(5) (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	60.000,00
(6) (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00

(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)
--

4.547.973,36

7 – CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Las características especiales de éste municipio, formado por distintos núcleos de población distantes entre sí, condiciona el gasto a la hora de cubrir las necesidades reales de los vecinos.

Esta entidad durante los últimos años ha realizado un gran esfuerzo en la reducción de los gastos no financieros, al objeto del cumplimiento de la vigente Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin embargo las necesidades de éste municipio crecen a un ritmo muy distinto al de los límites que marca la regla de gasto, por lo que dificulta su cumplimiento.

Por otro lado, las inversiones se han realizado en gran parte, en función de las ayudas que se conceden por los distintos Organismos Provinciales. El incremento de las subvenciones de carácter no finalistas, estimula un incremento de los ingresos, no correlativo con los incrementos de la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, que sirve de base para los aumentos anuales del gasto computable de la regla de gasto.

El hecho de que el techo de gasto no financiero se calcule sobre el gasto computable ejecutado en el ejercicio anterior, minora las posibilidades de crecimiento de la entidad, esto sería diferente si para el cálculo se utilizara el gasto computable que podría haberse ejecutado.

Si el incumplimiento de la regla de gasto fuese debido a un incremento de gastos de carácter estructural y recurrente, es decir que los gastos se van a continuar produciendo en los ejercicios sucesivos, el Plan Económico Financiero debería contener medidas drásticas y contundentes, que nos llevarían a reducir los servicios a los ciudadanos o incrementar la presión fiscal.

Una vez realizado el análisis y diagnóstico de la situación económico-financiera de la entidad, podemos determinar que las causas de incumplimiento de regla de gasto se deben a gastos de carácter atípico y no recurrente por lo que estaríamos hablando de gastos no estructurales, en este caso bastaría con aprobar un Plan Económico Financiero en el que se detalle los motivos del incumplimiento y tener el Presupuesto de 2016 dentro de los límites de estabilidad y regla de gasto, puesto que se trataría de una situación puramente coyuntural que se subsanaría simplemente con la ejecución para el ejercicio siguiente de un presupuesto ajustado al objetivo de la regla de gasto.

Del análisis efectuado, se deduce que durante el ejercicio económico de 2015, se produjeron diversos gastos no estructurales que han sido la causa fundamental del

incumplimiento de la regla de gasto, siendo su detalle el siguiente:

RESUMEN GASTOS ATÍPICOS		
Aplicación	Descripción	Importe
231 .22617	Gasto Social: Plan Asistencia Inmediata desalojo El Cavero	16.160,08
929 .22604	Jurídicos, contenciosos	18.000,00
929 .22799	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial	21.751,88
Total Gastos Atípicos ejercicio 2015		55.911,96

RESUMEN GASTOS NO RECURRENTE		
Aplicación	Descripción	Importe
Capítulo 1	50% Paga Extraordinaria 2012 adeudada al Personal	193.580,89
Capítulo 1	Coste Municipal Plan Dinamización y Empleo Diputación	47.854,21
459 .21003	Obras y Mejoras en general de Servicios e Instalaciones	48.537,45
929 .22699	Regularización Consumo Gas EI ZS 2013	6.310,39
920 .22706	Estudios y trabajos técnicos	9.550,00
929 .22604	Jurídicos, contenciosos	39.665,71
Total Gastos No Recurrentes ejercicio 2015		345.498,65

RESUMEN FINAL GASTOS NO ESTRUCTURALES	
Total gastos 2015 considerados como "atípicos"	55.911,96
Total gastos 2015 considerados como "no recurrentes"	345.498,65
Total gastos no estructurales ejercicio 2015	401.410,61

El análisis de los gastos no estructurales, acometidos por esta entidad durante el

ejercicio 2015, ponen de manifiesto que su importe es considerablemente superior al importe del incumplimiento de la regla de gasto (**401.410,61 € > 386.007,81 €**)

8 – ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS

Considerando lo señalado en el presente Plan Económico Financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en el mismo.

9 – MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

El hecho de haber liquidado el Presupuesto 2015 con incumplimiento de la regla de gasto determina la obligación de formular un Plan Económico Financiero, cualquiera que haya sido la causa de éste incumplimiento.

En el supuesto de que las previsiones presupuestarias para el año 2016 contemplen la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto, no será necesario incorporar ninguna medida específica en este plan.

En este sentido, cabe decir que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2016, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El Presupuesto Municipal de 2016 cumple, inicialmente, con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto.

10 – CONCLUSIONES

1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del Presupuesto 2015, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.
2. La Entidad dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales (4.235.828,47 €)
3. El Ahorro Neto es positivo (890.278,47 €)
4. El Ratio del Capital Vivo a 31/12/2015 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (47,36% sobre un límite del 75%).
5. Cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria (Capacidad de financiación 1.156.538,87 €)

6. La deuda comercial, tal como refleja en el último informe de PMP-Morosidad, se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos (-4,11 días)
7. El Resultado Presupuestario en la Liquidación de 2015, es positivo (653.654,22 €)
8. Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado en el apartado de causas, presenta como única medida de corrección la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, cumpliendo los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.
9. El acuerdo de aprobación del Presupuesto 2016, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera posibilitan la recuperación del objetivo de la Regla de Gasto.
10. Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta dada por la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta planteada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL) en unos términos similares a los que se encuentra el Ayuntamiento de Olías del Rey, este Plan Económico Financiero presenta como única medida de corrección, la ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto.>>

Iniciando el debate del referido Plan Económico-Financiero, el Sr. Concejal D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., expone: Como se dijo, en la Comisión, sucede que, el año pasado, por diversos motivos, no cumplimos la Regla del Gasto, nos pasamos 386.007,81€, y ello ha requerido la realización de un Plan Económico-Financiero que, gracias al Remanente de Tesorería, no requiere actuaciones especiales, y lo que hay que hacer es regularizarlo, en éste año. Se han producido unos gastos atípicos, por la situación del Cavero, y por recursos contenciosos, así como responsabilidad patrimonial, y gastos no recurrentes, como la paga extra de 2.012 a funcionarios. Se ha hecho, también, el Plan de Dinamización de Empleo, obras, como la regularización del consumo de gas de los CAI, así como trabajos técnicos, estudios...-detalla cada uno de los importes de los indicados gastos, conforme figuran en el referido expediente, por la indicada cuantía total de 386.007,81€-.

A continuación, D. José María Fernández, Miembro de I.U.-OLÍAS DEL REY, expone: Hay que comprar, también, una grabadora y micrófonos, y creo que sí que hay que hacer ajustes importantes. Hacer un Plan Económico-Financiero, ya, es un recurso que se usa aplicando dos normas, la Ley 2/2.012 de Estabilidad Presupuestaria que

deriva de la modificación de la Constitución, que se hizo, un 31 de agosto, con nocturnidad, alevosía y hastío, lo que conlleva a una Ley que mina la autonomía de las Administraciones Locales, cuando existe una situación favorable del Ayuntamiento y no podemos acometer inversiones porque no hemos cumplido la Regla del Gasto, haciendo que los Ayuntamientos se queden con la libertad coartada y se produzca una situación injusta con una economía favorable del Ayuntamiento y unas Reglas mercantilistas que no nos gustan, representando ese Plan Económico Financiero una injusticia que nos obliga a agravar, la deuda a los ciudadanos, en un mal momento, y que, también, nos obliga a pagar una deuda financiera, antes que ejercer otros derechos. Es un Plan elaborado, por Personal Técnico del Ayuntamiento, y entendemos que el fondo del asunto trastoca los planes municipales - explica un ejemplo -. Todo viene, del 2.001, cuando el Sr. Montoro modificó el IAE, y de aquellos lodos vienen estos barrotes. Acogiéndonos al artículo 1 de la Constitución, España es un Estado Social y Democrático de Derecho que propuga unos valores superiores - los detalla y comenta -.

Prosiguiendo el debate, Dña. María Del Rosario Navas indica: Nuevamente, no se nos ha facilitado la documentación preceptiva, ni en la Comisión, ni 48 horas antes del Pleno, de una Regla del Gasto que ha incumplido el Equipo de Gobierno, y no se nos da copia de ello, vulnerándose los derechos de los Cargos Electos que no deben tener tratos distintos. Hay muchas Sentencias dictadas por no haberse facilitado copias de información a los Cargos Electos, y nos parecen graves las justificaciones que se nos dieron, en la Comisión, diciendo que no puede haber un Ayuntamiento en cada casa de un Concejal. El Ayuntamiento es la casa de todos, mal que le pese al Equipo de Gobierno, y pedimos el acceso a la información, más cuando ha habido arbitrariedad ya que algún Grupo tiene el Plan Económico, y nosotros no. A nosotros la documentación se nos dio en el mismo momento de celebración del Pleno, y al Grupo Izquierda Unida antes.

A continuación, el Sr. Pacheco expone: Chema, estamos de acuerdo, en muchas de las cosas, y hay que decir que las medidas que se han tomado tienen que ver con el gasto tan bárbaro que se dejó en muchos Ayuntamientos, y no hablo del haber que haya en cada caso, y sí digo que debería haber más flexibilidad.

En ésta materia, D. José María Fernández manifiesta: Es verdad, es probable que sea cierto, pero, cuando se anteponen los criterios financieros a los de los ciudadanos, sucede esto. Hay cosas que hay que invertir, cueste lo que cueste.

Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta: El Plan Económico-Financiero es el que hay, hemos incumplido la Regla del Gasto, lo que no quiere decir que hayamos incumplido la Ley, sino que ha habido que hacer unos gastos obligatorios, y el Ayuntamiento cumple todos los parámetros de pagos, con carácter sobrado, ya que pagamos, no a los treinta días, sino a los tres días, o, como máximo, a los diecisiete días. Cumplimos la Estabilidad Presupuestaria, la Regla del Gasto es una regla injusta, cuando a nosotros nos dejan ocho millones de deuda, el Ministerio de Hacienda fija

unos límites, y, aunque nosotros pagamos la deuda, ahorramos y dejamos tres millones de euros, en el Banco, el Estado no nos deja gastar, y esto no viene bien y penaliza al que más cumple. Hemos reducido el gasto para pagar la deuda, y yo no tengo la culpa que el anterior Alcalde se haya metido en unos “marrones” y haya habido facturas sin pagar, además de haber tenido que abonar la paga extra atrasada de los funcionarios que nos lo ha dicho el Estado, o que haya habido que solucionar lo de los gitanos, y más cosas, y, si nos dicen que hemos pagado más, si la Comunidad nos saca un Plan de Empleo, qué hago yo, no lo ejecuto con el paro que hay.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas indica: Lo que no entendemos es que Vd. se quite ocho millones de deuda, ahorre tres, y ni siquiera facilite la información, a la Oposición, y no facilite la documentación a este Grupo Municipal.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde expone: El Plan Económico-Financiero lo presenta la Interventora, y no se ha podido hacer antes - justifica los motivos -. El Grupo Socialista tiene la documentación, en el Ayuntamiento, con registro de salida desde el sábado, que no ha recogido, e I.U. sí”.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P.:

PRIMERO.- Aprobar el referido Plan Económico-Financiero/2.016 del Ayuntamiento, presentado por la Concejalía de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico-Financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

TERCERO.- Proceder a su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos, exclusivamente informativos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 26 del Decreto 1.463/2.007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2.001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Votaron la abstención los dos Sres. Miembros del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, y se abstuvieron de votar los tres Sres. Miembros del P.S.O.E.

4º.-MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-INSTAR, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE OLÍAS DEL REY, A QUE HABILITE UNA PARTIDA, EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL

AÑO 2.017, DESTINADA A AYUDA A LAS FAMILIAS QUE HAN TENIDO QUE ADQUIRIR LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL ESCOLAR.

-INSTAR, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE OLÍAS DEL REY, A QUE INICIE LAS REUNIONES OPORTUNAS PARA CONSENSUAR EL TEXTO DE LA ORDENANZA PROPUESTA, POR IZQUIERDA UNIDA DE OLÍAS DEL REY, Y PODER ESTABLECER LOS CRITERIOS DE REPARTO PARA AÑOS VENIDEROS.

- DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA EL AÑO 2.017, ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA A LAS FAMILIAS ACCEDER A ÉSTA AYUDA DE UN GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2.016.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “La Orden de 29/06/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regulaba el programa de reutilización mediante el sistema de préstamo de los libros de texto en enseñanza obligatoria no universitaria existentes en los Centros Educativos Públicos y Concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ésta Orden, en definitiva, cancelaba el programa de gratuidad de libros del que hemos disfrutado las familias castellano-manchegas, en general, y las familias de Olías del Rey, en particular, que permitía que, llegado el mes de septiembre, la adquisición de éste material esencial para la formación educativa de nuestros hijos e hijas no se convirtiera en un problema para muchos hogares.

Por esas mismas fechas, se publicó la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre el tipo impositivo aplicable a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el que se pasa gran parte del material escolar utilizado en las aulas, de un tipo de IVA reducido del 4%, a un tipo general del 21%, una subida del 17% que, también, son las familias las que debemos soportar en nuestras economías éste peso, con el objetivo de poner a nuestros hijos en el inicio del Curso Escolar, de la forma óptima posible.

Hoy, en Castilla-La Mancha, y tras un cambio de Gobierno, en el año 2015, el sistema de becas de reutilización de libros de texto en Centros Públicos, desde nuestro punto de vista, es insuficiente porque no contempla la gratuidad completa de los lotes de libros, impidiendo, así, el adecuado desarrollo de uno de los aspectos esenciales del derecho a la Educación de toda la sociedad, tal como la garantía dada por las Administraciones, de que todos y todas accedamos con los mismos derechos y facilidades a la Educación, para aproximarla a uno de los principios básicos para Izquierda Unida, que es el de la universalidad.

Éste sistema de becas de reutilización de libros, con el baremo económico que establece, deja fuera de posibles beneficiarios a personas de renta per cápita inferiores al Salario Mínimo Profesional, es decir, deja fuera de tener que ejecutar un gasto tan importante a las familias, a la inmensa mayoría de la sociedad de la región y de Olías del Rey. Tanto es así que el año pasado fueron alrededor de 30 chicos y chicas las que disfrutaron de ésta beca, teniendo el Colegio del Pueblo más de 400 alumnos y alumnas.

Sabemos que la responsabilidad competencial recae en la Junta de Comunidades, pero entendemos que los Ayuntamientos debemos ser ariete para la lucha de las desigualdades sociales y motor de políticas sociales ciudadanas. Desde Izquierda Unida de Olías pensamos que los criterios con los que se acceda a éstas ayudas deben estar regulados y reglamentados por medio de una Ordenanza que, también, aportamos para empezar a discutir y consensuar.

Sabemos que, éste año, los compromisos presupuestarios ya están adquiridos, traemos, al Pleno, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

- Instar al Gobierno Municipal de Olías del Rey a que habilite una partida en los Presupuestos Municipales del año 2017 destinada a ayuda a las familias que han tenido que adquirir los libros de texto y el material escolar.

- Instar al Gobierno Municipal de Olías del Rey a que inicie las reuniones oportunas para consensuar el texto de la Ordenanza propuesta por Izquierda Unida de Olías del Rey y poder establecer los criterios de reparto para años venideros.

- De forma excepcional, para el año 2017, establecer un procedimiento de presentación de solicitudes y documentación que permita a las familias acceder a ésta ayuda de un gasto realizado en el año 2016”.

Tras leer y explicar la referida Moción, D. José María Fernández comenta lo siguiente: Volvemos a 2.012, en que se aprueban las medidas financieras, cuando, hasta ese año, había acceso gratuito, en todas las Comunidades, a éste material, y es, en el 2.012, cuando se elimina la universalidad, en Castilla La Mancha, y se modifica el IVA en 17 puntos porcentuales. Ha llegado ésta legislatura, y se han puesto partidas presupuestarias más importantes destinadas a otras actividades, en Centros Públicos y Privados, pero no se ha modificado el IVA del 21% respecto al 4% como estaba antes.

Había una renta per cápita determinada- la detalla - y, después, se ha generado más pobreza. Somos conscientes que la competencia es de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, pero el Equipo de Gobierno Municipal es competente en la vida de los ciudadanos de Olías, por lo que hemos pedido, en ésta materia, una partida presupuestaria para el año 2.017, y aportamos una Ordenanza que es negociable. Que hay que mejorar la calidad de los Servicios, pues sí, pero la “cuesta de enero” llega antes, en diciembre, con el pago de los libros.

Continuando los turnos de intervención, Dña. María del Rosario Navas indica: Nosotros estamos a favor.

Seguidamente, el Sr Alcalde expone: Como habíamos dicho, es un tema para el año 2.017, que se vio en la Comisión, y no estamos en contra porque, ya, lo estamos haciendo, con la participación de los Servicios Sociales, en ayudas para libros y material escolar. No tenemos problema en aceptar la Moción con una condición: Ya que la competencia es de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se le diga, a la Junta, que la competencia en Educación es suya y que pague, y, si estáis de acuerdo, lo aplazamos hasta el estudio de los Presupuestos.

Al respecto, D. José María Fernández señala: Eso es una pregunta-trampa, la Junta tiene becas, que son insuficientes, y tiene criterios de aplicación, que, ojalá, el año que viene, aumente un 23%, pero, si la política de becas se mantiene, como en la actualidad, el Ayuntamiento va a sacar la cara por sus ciudadanos, y, por ello, proponemos, también, la aprobación de la Ordenanza. Yo, no sólo voy a decir, a la Junta, lo que ha de hacer, sino también, al Ayuntamiento, que actúe. La Junta lo reparte mal, pero lo hace, y nosotros, también.

En ésta materia, el Sr. Alcalde pregunta: ¿Lo vemos, en Comisión, con los Presupuestos? - contestando D. José María Fernández: Sí, pero que haya intención de hacerlo -. Lo estamos haciendo, ya, a través de los Servicios Sociales, indica el Sr. Alcalde, lo estamos pagando, ya, al igual que el material escolar.

Finalmente, es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes, la siguiente Propuesta de la Alcaldía: Aplazar la resolución del contenido de ésta Moción hasta su debate conjunto en el Presupuesto General/2.017.

5º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE CONVOQUE, A LA COMISIÓN DE FESTEJOS, PARA QUE SE INFORME SOBRE LAS FIESTAS QUE SE VAN A REALIZAR, ACTUACIONES CONTRATADAS, FESTEJOS

TAURINOS CONTRATADOS, CON QUIÉN SE HA CONTRATADO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE, JUNTO CON EL PROGRAMA DE FIESTAS DEL 2.016, SE ADJUNTE TODA LA LIQUIDACIÓN DESGLOSADA DE LAS FIESTAS DEL AÑO 2.015 CON EL DINERO PRESUPUESTADO Y LO FINALMENTE EJECUTADO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el Presupuesto del año 2016, dentro del programa 338, existe una partida presupuestaria, por un importe de 160.000 euros, para la Organización de Fiestas Patronales. Esto supone un incremento de casi el 25% por ciento con respecto a lo presupuestado en el año 2015, a pesar del Plan de Ajuste para el período 2012-2022 aprobado por el PP, que establecía un Presupuesto para las Fiestas de 65.000 euros.

Estando a escasos días para el inicio de las fiestas, desde el Gobierno Municipal no se ha tenido a bien, un año más, solicitar la colaboración o ayuda de la Oposición para la organización de las Fiestas Patronales, unas Fiestas que son de todos los vecinos

No se ha convocado, durante todo éste tiempo, la Comisión de Festejos, para, al menos, dar traslado e informar a la Oposición. ¿De qué sirve una Comisión de Festejos que no se reúne ni con ocasión de los festejos?

Hemos visto que sí han intentado realizar una iniciativa que, ya, le proponía el PSOE, el año pasado, que era recabar información de Asociaciones y vecinos, y nos enteramos que, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, se ha convocado a jóvenes para una reunión, pero nunca más se supo sobre las propuestas y sobre si se ha trasladado alguna al Programa de Fiestas.

Seguimos esperando por la liquidación de las Fiestas del año 2015, que nunca ha sido entregada, a pesar de haber sido solicitada en reiteradas ocasiones.

ACUERDOS

• **INSTAR AL AYUNTAMIENTO A QUE SE CONVOQUE, A LA COMISIÓN DE FESTEJOS, PARA QUE SE INFORME SOBRE LAS FIESTAS QUE SE VAN A REALIZAR, ACTUACIONES CONTRATADAS, FESTEJOS TAURINOS CONTRATADOS, CON QUIÉN SE HA CONTRATADO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.**

• **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE, JUNTO CON EL PROGRAMA DE FIESTAS DEL 2016, SE ADJUNTE TODA LA LIQUIDACION DESGLOSADA DE LAS FIESTAS DEL AÑO 2015 CON EL DINERO PRESUPUESTADO Y LO FINALMENTE EJECUTADO”.**

Tras leer y explicar la referida Moción, Dña. María Del Rosario Navas comenta lo siguiente: Pedimos las Cuentas, y como no nos las dan, que se las den al vecino. Se ha incrementado el presupuesto un 25% respecto al año anterior, pese a un Plan de Ajuste que está aprobado; pedimos una reunión de la Comisión de Fiestas en la que se nos explicase la contratación de los festejos taurinos. En ésta Comisión nos dijeron, de pasada y de modo superficial, alusiones a las contrataciones, pero, en ningún caso, nos hicieron referencia a que, con fecha de 8 de septiembre de 2.016, se publica un Decreto en el que se decide adjudicar la organización de festejos taurinos de las Fiestas Patronales a la Empresa Eventos Bulevar. El 9 de septiembre, que tuvimos la Comisión, ni siquiera se nos informa, ni se nos entrega copia de éste Decreto; por lo tanto, una vez revisado el Decreto de adjudicación, nos surgen muchas dudas, las cuales traemos, en éste Pleno, en el que daremos traslado, pues, en la Comisión de Festejos, entendemos no se nos informó, adecuadamente, para que podamos resolverlo.

Nos gustaría saber si el Ayuntamiento tiene, por escrito, conocimiento que la Ganadería que se ofrece, en la oferta de Eventos Bulevar, no va a participar en los Festejos de Olías del Rey. Además éste Ayuntamiento - Espera, manifiesta el Sr. Alcalde -. Estás interfiriendo mi intervención, indica Dña. María Del Rosario Navas - Espera que soy el Alcalde, aunque no te guste, manifiesta el Sr. Alcalde -. Estoy en el uso de la palabra, señala Dña. María Del Rosario Navas, y voy a desarrollar mi Moción (hasta tres veces, me interrumpe el Sr. Alcalde, y me dice: Cógete la Moción y explícala, tal y como está). Yo expondré la Moción, prosigue Dña. María Del Rosario Navas, como yo considere. Lo que ha dicho, ¿se lo dice al resto de Concejales?, jamás, en la vida. ¿Me va a decir cómo tengo que interpretar la Moción? Se la voy a leer: Instar, al Ayuntamiento, a que se convoque, a la Comisión de Festejos, para que se informe sobre las Fiestas que se van a realizar, actuaciones contratadas, festejos taurinos contratados, con quién se ha contratado y formas de contratación. Y a eso no se nos ha contestado, en la Comisión. Por lo tanto, voy a exponer las dudas que me surgen ¿El Ayuntamiento tiene conocimiento, por escrito, que la Ganadería que se ofrece, en la oferta de Eventos Bulevar, no va a participar en los Festejos de Olías del Rey?

Además, continúa Dña. María Del Rosario Navas, ¿éste Ayuntamiento conoce, desde agosto, que, tal y como manifiesta, le comunica, por escrito, el Apoderado del Matador El Fandi, ofertado por la Empresa Gestión Espectáculos Toledo, no va a torear en nuestro Pueblo? Pero no estaría, ahí, toda nuestra extrañeza, se puede comprobar, en la WEB TAUROWEB, que el Matador El Fandi, en el mes de junio, mes que, según se manifiesta en el Decreto de adjudicación, se tiene de referencia para ver la clasificación, éste Matador ocupa el puesto nº 8, y no el nº 2 como se le puntúa.

Nos sorprende que se haya tardado tanto en la Resolución del contrato. Nos sorprende que el Decreto de adjudicación se extienda tanto en querer explicar por qué se adjudica y se puntúa las ofertas, y, sin embargo, no mencione la documentación, que obra en su poder, que demostraría que las dos primeras ofertas pudieran ser engañosas. Nos sorprende cómo un Matador que aparece, en las revistas especializadas, en los

puestos 5, 4, 6, en el mes de junio, en la puntuación obtenida aparece en el puesto nº 2. Nos hubiera gustado haber recibido la información, en la Comisión de Festejos, que era cuando procedía, porque el Decreto tenía fecha de 8 de septiembre, y nosotros nos reunimos el 9 de septiembre. Y, sobre todo, a la vista de todo esto, y de que ha sido presentado, efectivamente, un recurso contra la adjudicación, el P.S.O.E. va a pedir todo el expediente y lo va a revisar. Y esperamos que no se haya cometido ningún delito de falsedad documental por parte de Usted - Por el momento no hay ninguno que yo sepa, indica el Sr. Alcalde, hay un Pliego resuelto, y la forma de contratación es la que dice el Pliego -. Le vuelvo a insistir, prosigue Dña. María Del Rosario Navas, que Usted no nos dio la información, en la Comisión del 9 de septiembre, estaba el Decreto de adjudicación. Y no explicó, sólo dijo a quien se lo había adjudicado. Y a la vista de que le estoy preguntando si tiene conocimiento de esas informaciones y correos electrónicos ¿si estaban, en éste Ayuntamiento? - No, contesta el Sr. Alcalde - y ¿si se tenía conocimiento, por parte de éste Ayuntamiento, ni con Registro de Entrada, de todas esas informaciones, antes de realizar el Pliego y baremar? - Le pasa, a Usted, todo, no se entera, manifiesta el Sr. Alcalde -.

¿Quién firma el Decreto de adjudicación? pregunta Dña. María Del Rosario Navas, ¿quién es el responsable de la adjudicación?: El Sr. Alcalde. En éste Procedimiento, el único responsable es Usted, y quien lo adjudica es Usted, ¿si no está, Vd., informado de todo? - el día 2, que yo le paso al Secretario la Resolución, manifiesta el Sr. Alcalde, yo no tengo conocimiento de nada -. Nosotros esperamos, y confío, como es la primera vez que veo un Pliego de 6 folios, hasta fundamentado en la Real Academia, espero, efectivamente, que esté todo correcto, espero que se lo dé a la Empresa a la que se lo ha adjudicado en primer lugar, y espero que no haya ningún delito de falsedad documental. Espero que esté toda la documentación, cartas de compromiso, todos los correos”.

Seguidamente, D. José María Fernández pregunta, a Dña. María Del Rosario Navas: ¿El vecino somos nosotros, cuando has hablado de dar las Cuentas al vecino?, - contestando Dña. María Del Rosario Navas: Hablamos de la Liquidación de las Fiestas que se da a los vecinos y no a nosotros -. Todos los años, continúa D. José María Fernández, se adolece, siempre, de lo mismo, no se nos escucha a la Oposición. Queremos participación ciudadana, se ha excluido a la mitad de la Población, a los que no se ha informado, como ha sucedido con las Carrozas, son unas Fiestas en las que se ha dado poca participación.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: En relación a que se inste a la Comisión de Festejos, se ha informado a la Comisión de todas las actuaciones realizadas. Todos los expedientes que haya, ahí, los tenéis, los que tengan contrato están a vuestra disposición. De los Festejos Taurinos, sólo hay un Pliego adjudicado. El Programa lo hace la Hermandad.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas comenta: No se nos explicó, en la Comisión, lo que preguntamos, y, también, si tenía conocimiento de esos correos que ha habido - yo no tenía conocimiento de nada, cuando le pasé la Resolución al Secretario, indica el Sr. Alcalde -. Espero, prosigue Dña. María Del Rosario Navas, que no haya delito de falsedad documental, y vamos a repasar toda la documentación, y, ahí, está todo, incluidos los correos - Eso no es objeto de la Moción, manifiesta el Sr. Alcalde.

Finalmente, realizada la votación pertinente, el acuerdo solicitado en el primer Punto de la referida Moción es aprobado, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Sometido a votación el acuerdo solicitado en el segundo Punto de la indicada Moción, es desestimado, por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P. Votaron a favor del citado acuerdo los tres Sres. Concejales del PSOE, así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

Tras explicar el Sr. Alcalde que el voto en contra es porque el Programa no es mío, interviene Dña. María Del Rosario Navas y es apercibida por el Sr. Alcalde, advirtiéndola que la apercibe, por segunda vez.

6º.-MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y EDUCATIVAS 2.016-2.017, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE UNIFIQUEN LOS CONVENIOS Y QUE NUESTROS VECINOS PAGUEN UN MISMO PRECIO POR LA MISMA ACTIVIDAD.

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA QUE SE NOS PRESENTEN LOS DATOS DEL CURSO 2.015/2.016 DEL PROGRAMA ESPAD.

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE, EN LUGAR DE OFERTAR UN PROGRAMA ESPAD PARA ADULTOS, SE OFERTE UN PROGRAMA ESPA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En estos días, los vecinos de Olías Del Rey han empezado a recibir en su domicilio el Programa de Actividades Socioculturales y Educativas 2016-2017.

En el desarrollo de éstas actividades, una vez más, el Gobierno Municipal no ha informado a la Oposición, no ha convocado una Comisión para dar traslado de su propuesta.

Observamos, una vez más, que existen hasta tres empresas distintas que van a impartir idiomas, en dependencias municipales; sin embargo, no se identifica cuál de ellas es la responsable de impartir esas clases dentro de la Escuela Municipal de Idiomas, que existía.

Existe una clara discriminación entre los vecinos de la Zona Sur y los de la Zona del Casco al tener que abonar, por una misma actividad, precios distintos en una actividad que se desarrolla en dependencias municipales y bajo las condiciones que establece el Ayuntamiento mediante la firma de un Convenio.

Lo decíamos, el año pasado, y lo volvemos a repetir: Nos congratula la recuperación del Programa de Educación de Adultos, pero creemos que el Programa que se presenta es claramente insuficiente, creemos que éste Gobierno Municipal debería apostar por un programa ESPA, ya que disponemos del Personal y los recursos suficientes.

En la oferta ESPAD, por otro lado, no se ha informado, al Pleno, cuál es la valoración de ésta actividad, ni el número de alumnos que ha habido durante el Curso 2015/2016, para poder determinar las necesidades de ampliación y mejora.

ACUERDOS

- **SOLICITAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE UNIFIQUEN LOS CONVENIOS Y QUE NUESTROS VECINOS PAGUEN UN MISMO PRECIO POR LA MISMA ACTIVIDAD.**

- **SOLICITAR QUE SE CONVOQUE, A LA COMISION DE EDUCACION, PARA QUE SE NOS PRESENTEN LOS DATOS DEL CURSO 2015/2016 DEL PROGRAMA ESPAD.**

- **SOLICITAR QUE, EN LUGAR DE OFERTAR UN PROGRAMA ESPAD PARA ADULTOS, SE OFERTE UN PROGRAMA ESPA”.**

Antes de comenzar el debate de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde abandona la Sesión, momentáneamente, siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos, indicando Dña. María Del Rosario Navas: No continuamos, hasta que vuelva el Alcalde, y es la segunda vez que abandona el Pleno. Tras reincorporarse a la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y nueve minutos, el Sr. Alcalde explica: Vuelvo, una vez solucionado algún problema, por eso he salido.

Iniciando el debate, Dña. María Del Rosario Navas expone: Nos volvemos a encontrar con diferentes Empresas y Convenios, que llevan esto con diferentes precios a vecinos del Casco y de la Zona Sur. Pedimos una Comisión para ver los datos del Curso

2.015/2.016 del Programa ESPAD, y pensábamos que se nos iba a facilitar, y pedimos, también, en la Moción, que se oferte un Programa ESPA.

En ésta materia, D. José María Fernández indica: Es un Punto parecido, que, ya, vino, hace unos Plenos, con algún matiz. Decimos y repetimos que, bajo el paraguas municipal, se esconde el fin lícito de ganar dinero; no sabemos quién controla ni cuál es el fin de éstas Escuelas que se benefician de espacios públicos, y no puede impartir cada uno lo que le dé la gana, desde el paraguas municipal, con el uso de un espacio municipal que no pagan y se ahorran el coste indirecto del servicio. ¿Cuál es la calidad del Personal, sabemos que tenían ERES irregulares - lo detalla -, y trajimos una Ordenanza para las contrataciones responsables - lo explica -, con calidad de los contratos de los trabajadores, y no vale todo; cuando algo es municipal, parece que los padres somos tontos y acudimos todos, pero lo que sucede es que no hay control municipal.

Al respecto, Dña. María Paz Morales, Miembro del P.P., manifiesta: Todas las Empresas tienen Personal cualificado en los Cursos de Inglés, Alemán y Chino; están en locales municipales, pero, si nosotros lo impartiéramos, tendríamos que pagar a los Profesores. Antes, el Ayuntamiento pagaba mil euros, ahora, a cambio, por cada alumno, las Empresas pagan 3 euros, al Ayuntamiento; y el dar las clases, en la Zona Sur, es para evitar que se desplacen, al Casco, y la gente está contentísima; están los contratos, el Personal está cualificado para dar las clases, y lo llevamos, a la Comisión, con la titulación que tenemos. Hago un seguimiento de las enseñanzas, los padres, también, y nos piden que sigan los mismos. Son tres Empresas, que es normal que ganen dinero, tienen que pagar a sus profesores. Son Grupos de 32, 27 y 37 alumnos, damos un Servicio, con un ahorro importante, y, en la reunión de la Comisión, os explicamos todo.

Prosiguiendo el debate, Dña. María Del Rosario Navas expone: Lo hablamos, en la Comisión, pero no se unifican los Convenios, no se aclara cómo es la Escuela Municipal, ni que los vecinos de la Zona Sur paguen más que los del Casco, cuando debe ser igual para todos los vecinos.

Al respecto, Dña. María Paz Morales explica la diferencia de importes, que es 2 euros, indicando: No es algo desorbitado, se les dijo que no podrían cobrar más de 35€, el precio lo ponen ellos - No es tema de gasto, manifiesta D. José María Fernández, sino de prioridad. Se paga un importe - lo detalla y realiza cálculos proporcionales en relación a cada alumno - y, si el Ayuntamiento dice que el estudio es prioritario debe invertirse en ello por el Ayuntamiento. Hay que destacar tres cosas:

- Se ocupan espacios públicos sin una Ordenanza que lo regule, y es bueno que haya una Ordenanza.
- La calidad curricular de una Escuela.

- La calidad del Servicio que se presta es directamente proporcional al contrato del trabajador - lo explica, detalladamente -.

En definitiva, pedimos, no que se gaste, sino que se invierta lo que sea porque se considera necesario.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta: Lo tenemos que ver, en Comisión, Propuesta que, realizada la votación pertinente, es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

7º.-MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PERTINENTES QUE PERMITAN UNA RESERVA OBLIGATORIA DE UN CUPO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, A INICIAR UNA REFLEXIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LA RESPUESTA Y LOS APOYOS ADECUADOS EN CASO DE QUE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEMANDEN LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

-INSTAR, A LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, PARA QUE SE REÚNAN, ANTES DE ELABORAR EL LISTADO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CON LAS ASOCIACIONES, FAMILIAS Y ENTIDADES DE LA LOCALIDAD, PARA CONSENSUAR EL LISTADO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADAPTADAS A USUARIOS Y USUARIAS CON DISCAPACIDAD, O CON LAS ORGANIZACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE NO EXISTIR EN DICHO MUNICIPIO.

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, A QUE MODIFIQUE LA ORDENANZA PERTINENTE PARA PERMITIR QUE, EN CASO DE HABER USUARIOS O USUARIAS CON DETERMINADAS DISCAPACIDADES, SE PERMITA LA ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL MISMO O LA MISMA, ACOMPAÑADO POR UNA PERSONA DE APOYO ESPECIALIZADO, QUE POTENCIE LAS POSIBILIDADES DE INCLUSIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, GENERE REDES NATURALES PARA QUE ÉSTA PUEDA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “La Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, explicita que el derecho a la igualdad, la dignidad

humana y el libre desarrollo de la personalidad de todas las personas reconocidos en la Constitución Española son el pilar fundamental de la actuación de las Administraciones Públicas que, además, tienen el mandato constitucional de instrumentar políticas de atención a las personas con discapacidad que amparen, de forma especial, estos derechos.

En el ámbito internacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados, el 13 de diciembre de 2006, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene como objetivos, entre otros, el de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad, especialmente en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación.

Así mismo, el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo 13, habilita al Consejo para adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. En desarrollo de ésta competencia se han ido adoptando diferentes directivas, entre otras, la Directiva 2000/43/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, y la Directiva 2000/78/CE que tiene por objeto establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y la ocupación, con el fin de que, en los Estados Miembros, se aplique el principio de igualdad de trato.

En el campo de la protección de derechos, cabe destacar la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que supuso un gran avance en la consolidación del sistema de protección de sus derechos, estableciendo medidas concretas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En Castilla-La Mancha, tras la aprobación de la citada norma legislativa, asume los compromisos de respeto a las diferencias, defensa de la igualdad de oportunidades y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, y nace con tres objetivos principales: garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las personas con discapacidad de acuerdo con lo previsto en la legislación nacional y la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad; asegurar la transversalidad de las políticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que afectan a las personas con discapacidad; y establecer los principios para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En esta Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, en su sección 5, artículos desde el 40 al 43, establece que serán las Administraciones y Entidades Públicas de Castilla-La Mancha, dentro del ámbito de sus competencias, favorecerán el derecho de las personas

con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y de ocio, y adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso y disfrute de las personas con discapacidad a la oferta cultural comunitaria a través de entornos y recursos accesibles.

En materia deportiva, ésta Ley prevé que se adopten las medidas que fomenten el desarrollo personal y la inclusión social de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva, posibilitando el acceso y disfrute de las actividades deportivas en igualdad de condiciones.

Por otro lado, la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece, en su artículo 3.5, que serán las Administraciones Públicas las encargadas garantizar el acceso a la actividad física y al deporte a aquellos sectores de la sociedad con mayores dificultades para ello, en especial las personas con discapacidad, las mujeres y la población en situación de riesgo de exclusión social.

Si descendemos hasta la Administración Local, nos encontramos con que son muchos los Ayuntamientos que no tienen ni la capacidad ni, en muchos casos, la voluntad de planificar actividades deportivas adaptadas o simplemente pensadas para que las desarrollen personas con discapacidad acompañados por sus cuidadores, padres, tutores o responsables. La labor de los Ayuntamientos, que es la Administración más cercana a los vecinos y vecinas, y que deben ser conocedores de estas situaciones tan difíciles para trabajar, de la forma más responsable posible, debe poner todos los medios a su alcance para posibilitar la plena inclusión de las personas con todo tipo de discapacidades en sus actividades cotidianas.

En el Programa de Actividades Deportivas para el año 2016/2017, no se contemplan ni actividades susceptibles de poder adaptarse a personas con discapacidad, ni bonificación alguna a estas situaciones (al margen de las establecidas por las cuotas de socios empadronados o no), ni un cupo para personas con discapacidad en algunas actividades que pueden adaptarse. Creemos que el deporte en Olías del Rey necesita adecuar y adecuarse a nuevas situaciones que garanticen el acceso a la práctica deportiva de todas y todos en igualdad de condiciones.

Por las razones que acabamos de exponer y por la base jurídica argumentada, traemos, al Pleno, ésta Moción para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar, al Ayuntamiento de Olías del Rey, a iniciar una reflexión sobre la importancia de la no discriminación e igualdad de oportunidades y sobre la planificación de la respuesta y los apoyos adecuados en caso de que personas con discapacidad demanden la participación en actividades deportivas.
2. Instar, a los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Olías del Rey, para que se reúna, antes de elaborar el listado de actividades deportivas, con las

asociaciones, familias y entidades de la localidad, para consensuar el listado de actividades deportivas adaptadas a usuarios y usuarias con discapacidad, o con las organizaciones correspondientes en caso de no existir en dicho Municipio.

3. Instar, al Ayuntamiento de Olías del Rey, a que modifique la Ordenanza pertinente para permitir que, en caso de haber usuarios o usuarias con determinadas discapacidades, se permita la asistencia a la actividad deportiva del mismo o la misma acompañado por una persona de apoyo especializada, que potencie las posibilidades de inclusión de la persona con discapacidad, genere redes naturales para que ésta pueda desarrollar su actividad”.

Tras leer y explicar el contenido de ésta Moción, D. José María Fernández expone: Trajimos, en Plenos anteriores, otra Moción referente a Personas con Discapacidad - la comenta - y, aquí, en ésta Moción, que vimos en la Comisión, me olvidé de hacer referencia al artículo 43 de la Constitución - lo comenta, ampliamente -; por lo tanto la actividad deportiva no puede ser una excepción, y se deben de tener en cuenta los acuerdos consensuados con la Federación de Personas con Discapacidad Intelectual - lo detalla -.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: De acuerdo, ya estamos haciendo la reflexión, y esto es para el año que viene.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas manifiesta: Estamos de acuerdo.

A continuación, D. José María Fernández comenta: Nunca, en Olías, se ha ofrecido éste tipo de actividades - aquí, no se discrimina a nadie, nunca, y apoyamos esto, finaliza el debate el Sr. Alcalde -..

8º.-MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.016-2.017, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE CONVOQUE, CON CARÁCTER URGENTE, LA COMISIÓN DE DEPORTES PARA REVISAR Y UNIFICAR LOS CONVENIOS CON LOS DISTINTOS CLUBS Y PERSONAS FÍSICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES 2.016-2.017. El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En estos días, los vecinos de Olías Del Rey han empezado a recibir, en su domicilio, el Programa de Actividades Deportivas 2016-2017.

Un año más, se han decidido, de manera unilateral y sin convocar ninguna Comisión, las actividades deportivas. No se intenta, en ningún momento, contar con las aportaciones del resto de Grupos Municipales.

Nos gusta, sin embargo, que, a pesar de votar en contra de las Mociones del Grupo Municipal Socialista, después se nos haga caso. Nos congratula ver que han corregido cosas que decíamos, justo hace un año, y, por ejemplo, ha desaparecido, éste año, la expresión “Actividades de Lucha”. Es sólo un ejemplo más de que, si convocaran la Comisión, con antelación, podrían mejorar con un año de adelanto.

Éste Ayuntamiento tiene Convenios con diversos clubs o personas físicas para la realización de diversas actividades. Estos convenios son distintos y dispares, y se hace necesaria una homogenización para que nadie pueda sentirse peor tratado que otros.

En unos Convenios, la responsabilidad de contratar los monitores es del club y no del Ayuntamiento, en otros el responsable es el Ayuntamiento pero el club tiene labor de “asesor” para el nombramiento o cese de monitores.

Estos días, el Ayuntamiento ha creado una bolsa para contratación temporal de monitores deportivos. Entendemos que, de acuerdo con esa convocatoria, todos los monitores a contratar para las actividades del 2016/2017 saldrán de dicha bolsa. Sin embargo, vemos que los Convenios que estaban vigentes hasta ahora, en algunas actividades, como por ejemplo en Atletismo, Baile Moderno, Yoga y algún otro, eran los firmantes, como clubs o personas físicas, los responsables de la contratación de los monitores. Entonces ¿para qué se ha creado una Bolsa en esas especialidades?

En el Programa de Actividades 2016/2017 aparece el precio de la actividad de expresión corporal RITMO Y MOVIMIENTO, sin embargo ésta actividad no se oferta en el cuadro de actividades.

A día de hoy, desconocemos cómo se va a realizar la contratación de los monitores para la práctica de éstas actividades deportivas.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE CONVOQUE, CON CARÁCTER URGENTE, LA COMISION DE DEPORTES PARA REVISAR Y UNIFICAR LOS CONVENIOS CON LOS DISTINTOS CLUBS Y PERSONAS FÍSICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES 2016/2017”.**

Primeramente, D. Rodrigo Ortiz, Miembro del P.S.O.E., lee y explica el contenido de la referida Moción, indicando, en definitiva: Se ha remitido éste Programa para los vecinos, sin que haya habido aportación de los Grupos de la Oposición, habiéndose corregido algunos errores que son menores, y ha habido otros más importantes. Así, por ejemplo, el de Lucha se ha corregido; el precio de Ritmo y Movimiento se ha ofrecido, y, luego, sin embargo, no está. Hay diferentes Convenios con diversos Clubs, y son distintos Convenios en los que una vez contrata el Club, otras el Ayuntamiento asesorado por el Club, y, al crearse la Bolsa de Monitores, son ellos, las Empresas, los encargados de contratar a esos Monitores, pero, entonces, para qué sirven las Bolsas de Trabajo. Por eso, pedimos los acuerdos que instamos en la Moción.

Seguidamente, D. José María Fernández indica: Estamos de acuerdo.

Al respecto, el Sr. Alcade manifiesta: Nosotros, también, y, sólo, añadir que la selección, ya, se ha hecho, y decimos qué día y qué hora para explicarlo. En éstos términos, finalmente, realizada la votación pertinente, es aprobada la referida Moción, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A AJUSTAR EL HORARIO DE LA PISCINA PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE 2.017, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

-ESTABLECER UN HORARIO DISTINTO AL ACTUAL Y, POR LO TANTO, AJUSTAR EL HORARIO DE CIERRE DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DEL AÑO 2.017 HASTA LAS 21,00 HORAS.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “La Piscina Municipal de Verano, Instalación Municipal que se tiene privatizada su gestión, es uno de los atractivos más importantes del verano, en nuestra localidad, que sufre elevadas temperaturas y que es la forma más adecuada de paliarlas. A ella acuden, diariamente, numerosas personas del Municipio buscando ese respiro.

Sin embargo, sí se ha denunciado a éste Grupo Municipal, por algunos de sus usuarios y usuarias, que el horario no es el más adecuado, sobre todo el de cierre. Es tiempo de días más largos, y, desde el mes de junio hasta finales de agosto, suele ser una temporada en la que las tardes son muy calurosas. Si el horario de cierre de ésta Instalación se acorta, hasta las 20,00 horas, nos encontramos con que cierra a unas horas que, aún, son aprovechables por los bañistas para paliar la sofocante temperatura.

Creemos que el horario de una Instalación de éste tipo, máxime si es una Instalación de uso público ciudadano, debiera poder ajustarse a una normalidad del resto de piscinas de la localidad, por ejemplo las que hay en las Urbanizaciones; sin embargo, nos encontramos con que nuestra piscina cierra a unas horas muy calurosas para ésta

época del año, las 20,00 horas, desperdiciando la posibilidad de ser mucho más útiles sus servicios a nuestros vecinos y vecinas.

Por estos motivos, traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes ACUERDOS: Establecer un horario distinto al actual, y, por lo tanto, ajustar el horario de cierre de la Piscina Municipal para la temporada del año 2.017 hasta las 21,00 horas“.

Tras leer y explicar el contenido de la referida Moción, D. José María Fernández indica: Es una Moción para el año que viene. La Piscina se gestiona, de forma privada, y se puede cambiar la hora de cierre, hasta las 21 horas, y, posiblemente, no se acepte y se recurra, otra vez, a una excusa económica, cuando, además, los vecinos utilizan las piscinas, en las Urbanizaciones, hasta las 21 horas.

Al respecto, el Sr. Pacheco expone: Del 15 de junio al 31 de Julio, la Piscina se cierra, a las 21 horas, y, luego, en Agosto, se cierra, antes, no por capricho económico, sino por la celebración de los Cursos de Natación.

En esta materia, el Sr. Alcalde, comenta: El año que viene lo hablamos, en una Comisión de Deportes.

Finalmente, la indicada Propuesta de la Alcaldía es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

10º.-MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE CONVOCATORIA AUTONÓMICA DE AYUDAS PARA CONSEJOS LOCALES DE LA MUJER/2.016 Y DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE IGUALDAD/2.016, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A SOLICITAR ÉSTA LÍNEA DE AYUDA PARA EL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER O DE IGUALDAD, CON EL FIN DE RECUPERAR Y REACTIVAR LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER O DE IGUALDAD DE OLIAS DEL REY.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En Diario Oficial de Castilla la Mancha, con fecha 1 de Septiembre, ha salido publicada la Resolución de 25/08/2016 del Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha por la que se convocan Ayudas para Consejos Locales de la Mujer en el año 2016 y Ayudas para la elaboración y puesta en marcha de Planes de Igualdad en el año 2016.

Dichas ayudas están destinadas, entre otras, a Entidades Locales de la Región que, a fecha de presentación de solicitudes, cuenten con Consejo Local de la Mujer (o de Igualdad) o se comprometan a crearlo, durante el 2016, para la realización de proyectos que favorezcan el empoderamiento y participación de las Mujeres en Organismos Públicos y espacios de decisiones tanto públicos como privados. Ello, sin duda, en el contexto actual, cobra especial relevancia como instrumento para garantizar el avance hacia la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como la participación y presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha.

Así mismo, también, se convocan ayudas para la elaboración y puesta en marcha de Planes de Igualdad para Entidades Locales, incluyendo, entre los proyectos subvencionables, los dirigidos a la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Igualdad, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, lo que sería un buen instrumento para avanzar hacia la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo.

En nuestro Municipio, el Consejo Local de la Mujer fue creado en el año 2008, cuando gobernaba el Partido Socialista, estando activo y funcionando hasta el año 2011, en el que entró a gobernar el Partido Popular, y quedó totalmente inactivo y paralizado.

En múltiples ocasiones, durante la pasada legislatura, el Grupo Municipal Socialista solicitó, al Equipo de Gobierno Popular y a la anterior y actual Concejala de Mujer e Igualdad, que se continuara con el Consejo y la labor que se desarrollaba desde el mismo. Ésta petición nunca fue atendida en esos cuatro años, ni tampoco se ha materializado en lo que llevamos de la actual legislatura.

El Partido Socialista, fiel defensor de las políticas de igualdad y a favor de los órganos de participación ciudadana, a través de los que se escuchan y canalizan las demandas e inquietudes de los vecinos y vecinas de nuestra localidad, y, de modo especial, éste tipo de Consejos Locales de la Mujer o de Igualdad, en cuestiones de igualdad y violencia de género, lo llevábamos, en nuestro programa electoral, como medida específica en materia de igualdad.

Estas líneas de subvención son un claro ejemplo del compromiso del Gobierno Regional con las Políticas de Igualdad, la recuperación de las líneas de subvención para la implantación y reactivación de los Consejos Locales de la Mujer, así como para los Planes de Igualdad que fueron eliminados, en su totalidad, por el anterior Gobierno Regional del Partido Popular.

ACUERDOS:

INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A SOLICITAR ÉSTA LÍNEA DE AYUDA PARA EL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER O DE IGUALDAD

CON EL FIN DE RECUPERAR Y REACTIVAR LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER O DE IGUALDAD DE OLÍAS DEL REY”.

Tras leer y explicar el contenido de la referida Moción, Dña. María Del Rosario Navas, indica, en definitiva: Pedimos, a los mismos Concejales de la anterior Corporación, que se reactive el Consejo Local de la Mujer, y, así, lo esperamos.

Seguidamente, D. José María Fernández expone: Estamos de acuerdo en el fondo, pero te pones a leer el contenido de éstas ayudas, y contemplan unas subvenciones de determinado importe - las comenta en relación al Presupuesto previsto -, y, al final, hablamos de una partida presupuestaria que se queda escasa, como las Becas que comentábamos antes. Estando de acuerdo en la periferia de la Moción, pero debería ser más generosa, esperamos que éste Ayuntamiento no se acoja, sólo, a esto, y, ojalá, el Centro de la Mujer no se conforme con ello, sino que realice intensas actuaciones. Si hay un Presupuesto - lo reitera - para 919 Municipios, y va a resultar una ayuda de 600€, como máximo, por Municipio, creemos que esto es mejorable - lo comenta, ampliamente -. Queremos participar en los Planes de Igualdad, que se aprueban en el Ayuntamiento, y aprender de determinadas situaciones, porque hay cosas no contempladas - lo detalla -. No queremos quedar con la impresión que hemos cumplido, y hace falta más.

En ésta materia, Dña. María Paz Morales manifiesta: Se ha publicado, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, la convocatoria de éstas ayudas, se han pedido, y, ahora, lo que se da de subvención son 600€. Nos reuniremos y comentaremos esa labor con la participación de todos - los detalla -.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas indica: Es el inicio de unas actuaciones que desaparecieron, en 2.012, y queremos que se vea la participación ciudadana y la de los Grupos Municipales.

Terminando el debate, el Sr. Alcalde comenta: Lo votamos a favor, pero no hace falta que nos lo diga el P.S.O.E., ya lo hemos pedido.

En éstos términos, finalmente, realizada la votación pertinente, es aprobada la referida Moción, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA VIOLACIÓN EN CITA.- El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Durante el mes de Julio 2016, el Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha, ha realizado una Campaña para prevenir la denominada “violación en cita”.

Si bien, cualquier acción que, desde el ámbito privado y, aún más, desde el público, que preserve la libertad de la mujer en sus elecciones sexuales, debe de ser

apoyada sin el más mínimo resquicio de duda, ésta Campaña, en concreto, y según hemos podido observar en la prensa, no ha estado exenta de polémica (4 de agosto 2016) por el trato que se le da a la mujer y por algunos conceptos que se vierten en la misma.

Dejando bien claro nuestro apoyo a cualquier iniciativa que fomente la libertad de la persona en sus relaciones, entendemos que esa Campaña, en concreto, debe de ser analizada para evitar, así, cualquier malentendido o desvirtuación de su fin, como se ha puesto de manifiesto públicamente en los medios de comunicación.

PROPUESTA

Que se convoque la Comisión Municipal correspondiente, con el fin de analizar la citada campaña, y se eleve, al Pleno Municipal y a los responsables autonómicos, sus conclusiones”.

Tras ser leída la referida Moción, por el Sr. Alcalde, interviene el Sr. Concejil D. José María Fernández indicando: Ésta Moción tiene, también, un poquito de “trampa”. En relación a si estamos de acuerdo en convocar la Comisión, pues sí, pero, como dijimos en la última Comisión que se ha convocado, hace poco, el Informe que se va a hacer de la evaluación va a venir, ya, de parte, y no nos encaja ni en el tiempo ni en la Propuesta. ¿Qué vamos a evaluar? algo que, ya, viene evaluado. No entendemos ésta Campaña - lo comenta, ampliamente, con referencias a las doce recomendaciones realizadas..., con ocho cargas para los hombres...; el mal planteamiento del foco de la culpa...; la duración de la actuación, que considera extemporánea... - y, en definitiva, son Campañas que deben ser mejores.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas expone: El P.S.O.E. está contento de la Campaña del Instituto de la Mujer, pero, aquí, no se ha convocado la Comisión de la Mujer, ¿Qué va a hacer la Comisión de la Mujer? ¿Van a preguntar? ¿Cómo se ha impartido la Campaña, en Olías?. Nos basamos en otras experiencias, porque, en Olías, no lo han pedido, de momento, ¿Cómo vamos a realizar la Campaña? ¿Nos van a acompañar expertos?. Nos sorprende éste interés, pero lo vamos a apoyar.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Sólo digo, como dice la Moción, que sean bienvenidas éstas Campañas. El Centro de la Mujer de Olías lo ha hecho el P.P., no el P.S.O.E.; entienden todas las Mociones, y no entienden ésta. Claro que he leído muchos periódicos, como El Diario.es que me decís. Hay una Campaña, en mi Pueblo, que dicen que causa asombro e indignación.

En ésta materia, D. José María Fernández indica: Como éste compromiso está de moda, lo podemos demostrar en las Fiestas, para que no ocurran esas situaciones.

Prosiguiendo el debate, Dña. María Del Rosario Navas comenta: Estoy sorprendida que, además de Abogado, es experto en Violencia de Género, leyendo recortes de periódico. Hagamos, también, Planes de Apoyo a la Familia, y podamos incluir éstas Campañas sociales, ¿recogéis el compromiso?.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: La Moción pone lo que pone, y, Vd., no sabe cómo funciona esto. Vd., es una gran inventora, se lo inventa en facebook, y le doy un consejo que, en los Plenos, se ciña a las Mociones.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA EN LA C/ CÁNDALO Y DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL BARRIO, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y EVITAR NUEVAS OCUPACIONES EN EL BARRIO INDICADO.

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE MANTENGA INFORMADOS, A LOS GRUPOS DE LA OPOSICIÓN, DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN AL RESPECTO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Algunos vecinos del Barrio de Cándalo nos han transmitido su preocupación por la reciente ocupación de una vivienda, en la calle Cándalo, y el posible efecto llamada que dicha ocupación pudiera producir. Nos informan de que su preocupación es tal, que ellos mismos vienen realizando labores de vigilancia, especialmente nocturnas, para evitar que nuevas ocupaciones pudieran producirse, con el previsible problema de convivencia que podría llegar a generarse.

Nos consta que, aún, queda, en ese Barrio, un número importante de viviendas sin vender.

Igualmente, vecinos de otras zonas del Pueblo nos han manifestado su preocupación por la proximidad de la Casa de la Juventud y la gran afluencia de público que, durante gran parte del año, se produce allí.

Consideramos que la inquietud de los vecinos está perfectamente justificada y entendemos que ellos, por su parte, tomen, al respecto, las medidas que consideren oportunas, pero la seguridad ciudadana es claramente competencia del Ayuntamiento y es éste quien debe ocuparse de la misma, por lo que, si en el Pueblo existe un lugar concreto que requiere una atención mayor, es, ahí, donde debería centrarse la mayor parte de los esfuerzos en aras a evitar males mayores y, de paso, dar a los vecinos la tranquilidad que les corresponde.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y EVITAR NUEVAS OCUPACIONES EN EL BARRIO INDICADO.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE MANTENGA INFORMADOS, A LOS GRUPOS DE LA OPOSICIÓN, DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN AL RESPECTO”.**

Iniciando el debate de ésta Moción, D. Juan José Fernández indica: Con ésta Moción, el Grupo Municipal Socialista se hace eco de lo que ocurrió en Cándalo, ante una ocupación manifiesta de una vivienda, con unas actuaciones determinadas - las cita -; el Alcalde parece que está haciendo gestiones con Liberbank, y los vecinos nos preguntan sobre ésta situación. Por ello, y por la falta de transparencia y de información, instamos que se informe, a los Portavoces Municipales, de las gestiones que se realicen para aplacar los ánimos y que se llegue a situaciones mayores, y se tomen los dos acuerdos que figuran en la Moción - lee su contenido, que, ya, se ha transcrito -.

Seguidamente, D. José María Fernández expone: La ocupación es un tema menor, es una solución habitacional a una situación constitucional que es el derecho a la vivienda, y es un problema que tramitan los Servicios Sociales. En relación a la frase de la Moción (“Consideramos que la inquietud de los vecinos está perfectamente justificada y entendemos que ellos, por su parte, tomen, al respecto, las medidas que consideren oportunas”) estamos en contra porque ésta situación no se soluciona con patrullas ciudadanas, el vecino no puede ser Juez ni Parte, ya que se tiende a hacer un efecto llamada de imprevisibles consecuencias. No nos termina de gustar la Moción, las medidas que se instan pasan por las patrullas vecinales..... y llegarán hasta un Banco que desahucie - comenta, ampliamente, las actuaciones públicas y privadas ante la indicada situación -.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Respecto a la primera parte de la Moción, ya lo estamos haciendo, desde el día 29 de Agosto de 2.016. El día 30 de agosto, estaba, allí, con los vecinos, y nos hemos reunido, también, después. Igualmente, he hablado con la persona, dos veces, habiéndose comentado su situación con los Servicios Sociales. También, con Liberbank me he reunido dos veces, así como con un Gabinete Jurídico. Mañana, tengo otra reunión, por la tarde, con los vecinos. Por ello, no puedo votar a favor de algo que se pide en la Moción, y que, ya, se está haciendo. Si retiran esto, con la segunda parte de la Moción estoy de acuerdo.

Prosiguiendo el debate, D. Juan José Fernández indica: Txema, hay un problema de comprensión-lectura de la Moción, yo no justifico que los vecinos hagan algún tipo de acción especial; lo que decimos es que ellos están realizando vigilancia, con una actuación lógica. Respecto a la retirada de la Moción, su fecha es del 2 de septiembre,

hemos tardado poco y no hemos tenido noticia hasta antes de ayer, por lo que, lógicamente, tenemos que instar actuaciones, porque, a Vd., se le puede olvidar y puede cometer errores.

Al respecto, D. José María Fernández expone: Si, de algo, he hecho mucho, en mi vida, es leer, de comprensiva hasta lo incomprensible, y esas frases de la Moción (las lee y analiza textualmente: “Igualmente, vecinos de otras zonas del Pueblo nos han manifestado su preocupación por la proximidad de la Casa de la Juventud y la gran afluencia de público que, durante gran parte del año, se produce allí. Consideramos que la inquietud de los vecinos está perfectamente justificada y entendemos que ellos, por su parte, tomen, al respecto, las medidas que consideren oportunas, pero la seguridad ciudadana es claramente competencia del Ayuntamiento y es éste quien debe ocuparse de la misma, por lo que, si en el Pueblo existe un lugar concreto que requiere una atención mayor, es, ahí, donde debería centrarse la mayor parte de los esfuerzos en aras a evitar males mayores y, de paso, dar a los vecinos la tranquilidad que les corresponde”) lo que dicen, yo, en definitiva, les llamo Brigadas Nocturnas, y, si tú lo comprendes, de otra manera,.... - lo comenta -.

En ésta materia, el Sr. Alcalde manifiesta: Desde el Ayuntamiento, se ha hecho lo que se tenía que hacer; hemos actuado, los vecinos tienen nuestros teléfonos, nadie me tiene que instar esto, ni tiene que apuntarse tantos, cuando, ya, se está haciendo, y llega tarde como siempre; y que quede claro, y conste en Acta, que hemos tenido un momento tenso, que ha tenido resultados, y que ha sido el desalojo de un Asentamiento, la persona que firma ésta Moción, en el peor momento de esa situación - lo detalla - en la que, a mí, me habían amenazado de muerte, es la Portavoz del P.S.O.E., y, cuando María Dolores Alba le comentó que tenía que ser solidaria, el apoyo que tuve fue lo que dijo: El que toma decisiones que asuma sus consecuencias.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es desestimada por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P.

Votaron a favor de la indicada Moción los tres Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, habiéndose abstenido los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A REVISAR, CUIDAR, INVENTARIAR Y EVITAR QUE SE ANEGUEN LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- ACOMETER, DESDE EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, LAS LABORES DE INVENTARIADO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DE

TITULARIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO INICIAR LA LABOR DE DESLINDADO Y REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTOS CAMINOS Y AMOJONARLOS Y SEÑALIZARLOS.

-UNA VEZ INVENTARIADOS Y REGISTRADOS, EL PLENO APROBARÁ UNA ORDENANZA SOBRE EL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO CREARÁ UNA COMISIÓN PERMANENTE DE CAMINOS PÚBLICOS, CON PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LOS GRUPOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.

- EN TANTO EN CUANTO SE REGULA EL USO DE LOS CAMINOS, INSTAR, A LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS QUE CIRCUNDAN LOS CAMINOS PÚBLICOS DE OLÍAS DEL REY, A QUE RECORTEN LA MALEZA E INSTALEN LOS MEDIOS ADECUADOS EN LOS RIEGOS PARA QUE NO ANEGEN LOS CAMINOS, NI DE AGUA NI DE RIEGO, NI DE ARENA DE LABOR, Y QUE PUEDAN SER TRANSITADOS.-

-INSTAR, A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, A QUE REVISE LOS CAMINOS DE SU COMPETENCIA PARA QUE ACOMETA, EN CASO DE NO HABERLO HECHO, YA, LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN, EL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LAS VÍAS PECUARIAS Y RESTO DE CAMINOS DE COMPETENCIA REGIONAL.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Uno de los grandes patrimonios públicos son los antiguos caminos vecinales que recorrían nuestra geografía uniendo pueblos y culturas. Los vehículos de motor, el asfalto y el urbanismo han cambiado, radicalmente, el aspecto de la mayor parte de ellos, pero otros muchos, sobre todo en el medio rural, se mantienen como testigos de otro tiempo y otro modo de vida y como vías de comunicación y acceso a los terrenos agrícolas. Se trata de un importante patrimonio de bienes inmobiliarios de titularidad pública de gran valor histórico, cultural, ambiental y también turístico, que los representantes públicos tenemos la obligación de recuperar y poner en valor para uso y disfrute colectivos.

La doctrina y la jurisprudencia han precisado que los caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, pequeños núcleos urbanos, simples fincas, etc., que sirven a los fines propios de la agricultura y de la ganadería. Suelen ser de carácter rudimentario y sin firme de ninguna clase.

Por su parte, la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, considera camino como *“las vías de dominio y uso público*

destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas, fundamentalmente, al tráfico general de vehículos automóviles.”

Dentro de éste concepto, cabe distinguir los caminos vecinales, aquellos que enlazan unas vecindades con otras, de los propiamente rurales, que constituyen vías de servicio para las heredades, y, aún dentro de éstos, los hay que sirven a grandes unidades de cultivo, praderías, etc., y otros que, sólo, constituyen servidumbres necesarias de paso para determinadas fincas. Sólo los caminos vecinales y rurales, en sentido estricto, son caminos públicos, mientras que las servidumbres típicas de fincas no tienen carácter público y su uso y demás extremos se regirán por el Código Civil.

Como telón de fondo de los caminos públicos, es preciso que nos refiramos a la Constitución Española, pues contiene diversas referencias al uso y defensa de los caminos públicos, que nos permitirán encuadrar, jurídicamente, el tema:

- El artículo 132 CE reserva a la Ley la regulación del dominio público inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y establece el principio de defensa del patrimonio público.
- El art. 33 CE reconoce el derecho a la propiedad privada, cuyo contenido quedará delimitado por su función social, regulada por las leyes.
- El art. 19 CE: *“Los españoles tienen derecho [...] a circular por el territorio nacional.”* (contenido en la sección sobre derechos fundamentales y libertades públicas).
- El art. 45 CE: *“Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.”*

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3, especifica que *“Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos,…”*, refrendado este término en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así mismo, el artículo 17 del mismo Real Decreto dice que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Además, la Sentencia TS (Sala 3.ª, Sección 5.ª) de 21 de mayo de 2008, fija la siguiente doctrina legal: *“no puede entenderse que un vial, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal.”*

En general, los Ayuntamientos carecen de una de las herramientas clave para la defensa de los caminos, el inventario, o si los tienen no están puestos al día, aún estando obligados a ello en base a la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el que las Corporaciones Locales que no hubieren procedido a la formación de sus respectivos Inventarios deberán concluirlos en el plazo máximo de tres años.

Por tanto, una primera tarea que urge, en nuestro trabajo, en defensa de los caminos municipales, es pedir, a nuestro Ayuntamiento, que elaboren los inventarios de caminos públicos (de dominio público y patrimoniales) y servidumbres de paso (derechos reales), distinguiéndolos de lo que, en algunas ocasiones, crean los municipios, que son caminos de uso o servicio público sobre terrenos privados (servidumbres de paso).

En Olías, sabemos que muchos de los caminos públicos que debieran estar preparados para uso general de la población se encuentran anegados por agua o presentan muchas dificultades de acceso y recorrido para poder llegar, incluso, a las parcelas agrícolas particulares de la localidad. En estos casos, debieran ser los propios propietarios los encargados de limpiar la maleza de su parcela para que no impida el paso por el camino público y deben ser ellos quienes se encarguen de mantener ese camino en estado de uso público.

Sin embargo, en vistas de que eso no está ocurriendo, y que, tampoco, tenemos una “normativa” municipal que ordene el uso y disfrute de estos caminos públicos, creemos que, desde el Ayuntamiento, en tanto en cuanto esta situación no se normalice, se deben poner las medidas adecuadas para que el disfrute de los caminos sea una realidad efectiva, instando a los particulares a que respeten su trazado para su óptima utilización.

El Camino de El Lomo, de Valhondo, de Mocejón, de Villaluenga, el Camino Hondo de Orihuela, de la Manchega, de Cabañuelas, La Dobla, Las Cercas, de Toledo a Magán o de Juan Lobar, entre otros son caminos del que todos los Olieros y Olieras debiéramos poder disfrutar, de forma pública, sin menoscabo del uso privado de los terrenos agrícolas que los rodean, ni de las responsabilidades que el Ayuntamiento de Olías debe asumir sobre su patrimonio.

Por estos motivos, traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

- Acometer, desde el Ayuntamiento de Olías del Rey, las labores de inventariado de los caminos públicos de titularidad municipal, así como iniciar la labor de

deslindado y registro de propiedad de estos caminos y amojonarlos y señalarlos.

- Una vez inventariados y registrados, el Pleno aprobará una Ordenanza sobre el Uso y Conservación de los Caminos Públicos de titularidad municipal, así como a crear una Comisión Permanente de Caminos Públicos con participación de las Organizaciones Sociales y los Grupos con representación municipal.
- En tanto en cuanto se regula el uso de los caminos, instar, a los propietarios de las fincas que circundan los caminos públicos de Olías del Rey, a que recorten la maleza e instalen los medios adecuados en los riegos para que no aneguen los caminos ni de agua de riego, ni de arena de labor, y que puedan ser transitados.
- Instar, a la Administración Regional, a que revise los caminos de su competencia para que acometa, en caso de no haberlo hecho ya, los trabajos de recuperación, el deslinde y amojonamiento de las Vías pecuarias y resto de caminos de competencia regional”.

Leyendo y explicando la referida Moción, D. José María Fernández expone: Desde 1.986, con una moratoria de dos años hasta el año 1.988, hay un Decreto que obliga, a los Ayuntamientos, a cumplir el mandato constitucional de hacer el Inventario de Caminos. Cuando tomamos posesión de Concejales, se nos dio el Inventario de Bienes Municipales, en el que no están los Caminos. Es necesario hacerlo - detalla la problemática de la situación de los Caminos -. Hay otros Caminos, que tienen la denominación de Cordeles, Cañadas...- los detalla, igualmente - que son competencia de la Junta.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas comenta: Estamos a favor. A continuación, el Sr. Alcalde indica: Estamos, también, a favor. Ésta mañana, he tenido la suerte de ver los Caminos con los agricultores, y hemos recordado que hay una carta del Ayuntamiento, del mes de junio, exponiendo la necesidad de resolver ésta situación, al existir fincas con roturas de agua... - lo detalla -; lo vamos a votar a favor, en base, también, a esa carta que se va a reiterar a los agricultores.

Finalmente, realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar la referida Moción.

14º.-MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A REGULAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN EL

**INTERIOR DEL CASCO URBANO Y URBANIZACIONES DEL MUNICIPIO,
LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

- ELABORAR UN INFORME, POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL, CON EL FIN DE PROPONER LA INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES U HORIZONTALES DE PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO (PINTADO DE BORDILLOS DE COLOR AMARILLO) PROPONIENDO DIFERENTES UBICACIONES DE LAS MISMAS.

- INICIAR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE CONCIENCIACIÓN, EN TODO EL MUNICIPIO, SOBRE ÉSTAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Nuestro Municipio tiene aprobada y en vigor la Ordenanza Reguladora de Circulación cuyo objeto principal de la misma pasa por la regulación del uso de las vías urbanas, haciendo compatibles los usos peatonales con los motorizados y racionalizar el uso de los aparcamientos. Para ello, se establece un articulado en que busca hacer compatible esta convivencia.

En ésta Ordenanza, se establecen unos criterios de obligado cumplimiento, máxime teniendo en cuenta que está adaptada a lo estipulado en la modificación del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, efectuada por la Ley 19/2001 de 20 de enero, de Reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se regula la señalización en el Municipio y cómo ésta afecta a toda la zona de influencia de donde está puesta dentro del Casco Urbano de Olías, así como de sus Urbanizaciones.

Establece las prohibiciones de estacionamiento a *“toda clase de camiones, maquinaria de obras y pesada, vehículos agrícolas...”* o las mismas prohibiciones de estacionar fuera de los horarios que el Ayuntamiento acuerda para una determinada calle. Así mismo se estipula, en el artículo 28.8, que queda prohibido el estacionamiento *“En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos”*.

El artículo 33 de la citada Ordenanza estipula que *“Queda prohibida la circulación en todas las vías urbanas tanto del Casco como de las distintas Urbanizaciones a los camiones de transporte superior a 18 Tm, salvo los que estén autorizados por el Ayuntamiento”*.

A pesar de estas prohibiciones que, hoy, están en vigor en Olías del Rey, en algunos puntos del Municipio se estacionan camiones de más tonelaje del permitido, tal y como ocurre en la Urbanización Los Olivos, a la altura de las pistas deportivas, se estacionan camiones de más tonelaje del permitido por la señal vertical situada en las

dos rotondas de la Subida de Cabañuelas (frente Centro de Salud y la siguiente) que impiden que estos vehículos giren hacia la Urbanización.

En muchas ocasiones los vehículos estacionados no están realizando trabajos de carga y descarga ni otros servicios y, en algunos casos, están cargados con materiales que pudieran resultar potencialmente peligrosos en caso de que existiera algún incidente. Si ese incidente con esa carga se produce en zonas habitadas, se podrían dar situaciones de peligro.

Por estos motivos, traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

- Elaborar un informe por parte de la Policía Local de Olías, con el fin de proponer la instalación de señales verticales u horizontales de prohibiciones de estacionamiento (pintado de bordillos de color amarillo) proponiendo diferentes ubicaciones de las mismas.
- Iniciar una campaña informativa y de concienciación en todo el Municipio sobre éstas prohibiciones en materia de circulación y estacionamiento”.

Tras leer y explicar la referida Moción, D. José María Fernández indica: En definitiva, se provocan situaciones que, con la Ordenanza que tenemos, habría que solucionar, y, creemos que, con el Informe de la Policía, tal como se dijo en la Comisión, hay que resolver dos situaciones, una en Los Olivos, y otra en la Zona del Casco Urbano que se comentó, o donde la Policía crea necesario.

Seguidamente, D. Juan José Fernández indica: Estando fundamentalmente de acuerdo con la Moción, esto es prohibir, y habría que dar una alternativa haciendo un inventario de los vehículos pesados que haya en el Pueblo, para darle solución al problema con un estacionamiento aunque fuera provisional.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Votamos a favor, pero, ya, están las señales, que quede claro, y otra cosa es esa alternativa - Se puede iniciar esa Campaña Informativa y tomar alguna medida, indica D. José María Fernández -. Finalmente, ésta Propuesta, en armonía con el contenido de la referida Moción, son aprobadas, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A PINTAR LÍNEAS AMARILLAS EN LOS BORDILLOS DE LA ISLETA DE LA

CONFLUENCIA DE LAS CALLES CAMINO ALTO DE TOLEDO Y CAÑADA DE MAGÁN, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-PINTAR LÍNEAS AMARILLAS EN LA ISLETA QUE IMPIDAN EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EN CUALQUIER MOMENTO, IMPIDIENDO QUE SE DEN SITUACIONES PELIGROSAS.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “La confluencia entre la Calle Camino Alto de Toledo y la Cañada de Magán deja una isleta que permite algún cambio de sentido y que, en determinados momentos, se llena de vehículos de usuarios que acuden, a esa zona, a entrenar a algún deporte o a disfrutar de ese paraje natural de nuestro Municipio.

Cuando eso ocurre, las posibilidades de usar la isleta que queda, en esa confluencia, se inutiliza produciendo situaciones peligrosas para vehículos y peatones, entendiendo que debieran ponerse todas las posibles soluciones existentes para que eso no ocurra.

Por esos motivos, traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, del siguiente

ACUERDO

Pintar líneas amarillas en la isleta que impidan el estacionamiento de vehículos, en cualquier momento, impidiendo que se den situaciones peligrosas”.

Primeramente D. José María Fernández lee y explica la referida Moción que, seguidamente, realizada la votación pertinente, es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

16°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A ADECENTAR EL TERRENO SITUADO DETRÁS DEL CENTRO SOCIAL DE LOS OLIVOS, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

- **QUE SE PROCEDA A ACLARAR LA TITULARIDAD DE LA PARCELA PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE SOLICITUDES DE LIMPIEZA DE LA MISMA PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN POSIBLES SITUACIONES PELIGROSAS QUE LO SEAN PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE LA ZONA Y SUS BIENES.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Entre la Urbanización Los Olivos y la Urbanización Las Lomas, justo detrás del Centro Social de Los Olivos, existe un terreno en forma de talud que se encuentra en una situación de abandono, lleno

de vegetación seca que es potencialmente peligroso en caso de incendio, estando demasiado cerca de viviendas en uso de ambas Urbanizaciones, así como de un parking de coches que pudiera ser peligroso.

La Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza de Terrenos, Construcciones y Solares, en vigor en éste Ayuntamiento, dice, en su artículo 5, entre otras cosas, que: *“Los propietarios de toda clases de terrenos (urbanos y rústicos), construcciones y solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, [...]. Se consideran, entre otras, condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir el peligro de incendio y otros posibles perjuicios a vecinos colindantes.”*

Así mismo, en los artículos 6 y 7 de la citada Ordenanza Municipal se recoge la obligación de limpieza de esos solares, que *“corresponde a sus propietarios”*, así como del procedimiento a seguir, en ésta materia de limpieza de solares, en el que el Alcalde, *“de oficio o a instancia de cualquier interesado, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno [...] dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, no inferior a quince días ni superior a 30 días [...]”*. Según ese mismo artículo 7 de la citada Ordenanza, si transcurrido ese plazo no se hubieran subsanado los defectos de insalubridad o riesgo de incendio, el Ayuntamiento iniciará un expediente sancionador, requiriendo *“al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada y, de no cumplirla, se llevará a cab, por el Ayuntamiento, con cargo al propietario”*.

Ante ésta situación, y sin conocer quién es el titular de dicha parcela, traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción para su debate y, si procede, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Que se proceda a aclarar la titularidad de la parcela, para iniciar los trámites de solicitudes de limpieza de la misma, para evitar que se produzcan posibles situaciones peligrosas que lo sean para los vecinos y vecinas de la zona y sus bienes”.

Tras leer y explicar el contenido de la referida Moción, D. José María Fernández manifiesta: Para adecentar el terreno que, situado detrás del Centro Social de Los Olivos, está descuidado, se deben evitar incendios, con el peligro que supone para los edificios cercanos - detalla la situación existente -.

Al respecto, el Sr. Pacheco comenta: Dijimos, en la Comisión, que estábamos de acuerdo, y, ésta mañana, se estaba limpiando - Se empezó, añade el Sr. Alcalde, en el 2.001, por la Empresa EMI, realizándose varias actuaciones (las detalla), y, desde el 2.004, hasta aquí, se abandonó.

Finalmente, realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar la referida Moción.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A RETIRAR LAS PAPELERAS DE LOS PINARES PARA EVITAR LA SUCIEDAD Y COLOCAR, EN OTROS PUNTOS DEL PARQUE, CONTENEDORES MÁS GRANDES DE RECOGIDA DE BASURA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEJEN SUS DESPERDICIOS, EN LAS INMEDIACIONES DE LAS PAPELERAS PEQUEÑAS, CON LA CONSIGUIENTE DISEMINACIÓN DE LOS MISMOS, INSTAR, A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE, A QUE RETIRE TODAS LAS PAPELERAS QUE SE ENCUENTREN, EN LA ZONA DEL PINAR, O, EN TODO CASO, RETIRAR DICHAS PAPELERAS DE LAS ZONAS CERCANAS A LAS MESAS QUE, HABITUALMENTE, SE USAN PARA COMER.

-INSTAR, A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE DE LOS PARQUES, A QUE INCREMENTE, DE FORMA DECIDIDA, LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO, CON MAYOR FRECUENCIA, PARA EVITAR QUE SE DETERIOREN ESAS ZONAS.

-INSTALAR MÁS CONTENEDORES, DE MAYOR TAMAÑO, COMO LOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS QUE EXISTEN EN LA LOCALIDAD, EN LOS PUNTOS DE SALIDA DEL PARQUE PARA RECOGER, AHÍ, ESA BASURA Y EVITAR QUE SE DESPERDIGUE POR EL RESTO DEL PINAR.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Nuestro Municipio presenta una situación privilegiada en cuanto a posibilidades de ocio y esparcimiento asociado al contacto con la naturaleza. Los pinares que están en nuestro Municipio, tanto el que se encuentra más cercano a la Urbanización La Floresta, como el situado en el entorno del Hostal Los Gavilanes, son parajes que usamos, con frecuencia, buscando el descanso y el contacto con el medio natural.

No es la primera vez que traemos, al Pleno del Ayuntamiento, Mociones relacionadas con estos parques, y todas ellas encaminadas a paliar una situación que las Administraciones competentes no acaban de solucionar, como es el referido a la limpieza y mantenimiento de esa zona. Pues bien, en las últimas fechas de verano, la

situación de deterioro y suciedad del entorno se ha agravado y es frecuente ver restos de basura cada vez más numerosos y más diseminados, con el consiguiente aspecto de descuido y suciedad que no hacen que podamos disfrutar del parque como debiéramos.

Hemos detectado que esos restos de basura se encuentran situados cerca de las pequeñas papeleras diseminadas por la zona y que, una vez colmatadas de diferentes restos, siguen acumulándose al lado de las mismas. Si a esto se une que la limpieza de la zona no se hace con la asiduidad debida, nos encontramos con problemas de limpieza que pueden derivar en otros de salubridad.

Creemos que la conciencia cívica tiene, aún, un largo recorrido para llegar a donde deseamos y, por eso, los usuarios y usuarias de la zona se permiten dejar sus desperdicios en el campo, aun sin que quepan en las papeleras que existen, pero sin tener en cuenta que esas bolsas se van a diseminar, fácilmente, o van a ser presa de pequeños animales que las dispersen por la zona de la que luego queremos disfrutar.

Por estos motivos, traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

- Para evitar que los usuarios y usuarias dejen sus desperdicios en las inmediaciones de las papeleras pequeñas con la consiguiente diseminación de los mismos, instar, a la Administración competente, a que retire todas las papeleras que se encuentran en las zonas de pinar, o, en todo caso, retirar dichas papeleras de las zonas cercanas a las mesas que, habitualmente, se usan para comer.
- Instar, a la Administración competente de los parques, a que incremente, de forma decidida, labores de limpieza y mantenimiento del entorno, con mayor frecuencia, para evitar que se deterioren esas zonas.
- Instalar más contenedores de mayor tamaño, como los de recogida de residuos que existen en la localidad, en los puntos de salida del parque para recoger, ahí, esa basura y evitar que se desperdigue por el resto del pinar”.

Tras leer y explicar el contenido de la referida Moción, D. José María Fernández indica: Continúa produciéndose acumulación de suciedad en el Parque, y como estamos hartos de pedir actuación, a la Administración, hemos decidido traer una Moción que aporte solución a ésta situación. Las familias dejan las basuras en el suelo, al lado de las papeleras, que, después, se dispersa, por los animales, por el campo. Creemos que la

ciudadanía es mínimamente responsable, y, si se eliminan las papeleras, la gente no dejará la basura en el suelo.

Seguidamente, D. Juan José Fernández expone: Decimos lo mismo que, en la Comisión, la responsable es la Junta de Comunidades, y creo que nosotros no debemos plantear la solución, y que sea la propia Junta la que resuelva, y, si pedimos retirar las papeleras, creemos, humildemente, que se va a provocar un problema mayor.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Eso es, más o menos, lo que proponemos nosotros. Si quitáis el Punto primero, estaríamos a favor de la Moción - Mantenemos la Moción, indica D. José María Fernández -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., así como por los votos de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Votaron la abstención los tres Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, A LA INSTALACIÓN DE BANCOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA PUERTA DE LA IGLESIA DE LA ZONA SUR.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En las cercanías de la puerta de la Iglesia de la Zona Sur se reúnen, con frecuencia, personas de edad avanzada. Esto ocurre, sobre todo, en los momentos anteriores y posteriores a la celebración de los oficios religiosos.

Las vecinas y vecinos de la zona nos han hecho llegar la queja de que éstas personas, debido a su avanzada edad, se fatigan por tener que permanecer de pie, a causa de la falta de bancos en el lugar.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, A LA INSTALACIÓN DE BANCOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA PUERTA DE LA IGLESIA DE LA ZONA SUR”.**

Tras ser leída y explicada la referida Moción, por D. Rodrigo Ortiz, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE INSTALE O, EN SU CASO, SOLICITE LA INSTALACIÓN, A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE, DE UN ESPEJO PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD EN EL CRUCE SITUADO ENTRE LA VÍA DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA 42, DIRECCIÓN MADRID, Y LA CALLE QUE SUBE A LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS, ENTRE LOS CONCESIONARIOS RENAULT Y NISSAN Y EL TALLER DE COCHES MIDAS.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el cruce situado entre la vía de servicio de la Autovía A42, dirección Madrid, y la calle que sube a la urbanización Los Olivos, entre los concesionarios Renault y Nissan y el taller de coches Midas, se vienen produciendo situaciones peligrosas a causa de la falta de visibilidad.

Ello se debe al estacionamiento de vehículos, en la entrada al taller, lo que hace que los vehículos que intentan incorporarse, a la vía de servicio, desde la calle mencionada, tengan que invadir el carril derecho de la vía de servicio, para tratar de tener visibilidad, produciéndose, así, situaciones de peligro.

Nos consta que se han producido accidentes en éste punto.

ACUERDOS

• **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE INSTALE O, EN SU CASO, SOLICITE LA INSTALACIÓN, A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE, DE UN ESPEJO PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD EN EL LUGAR REFERIDO”.**

Tras ser leída y explicada la referida Moción, por D. Rodrigo Ortiz, interviene el Sr. Alcalde indicando: Estamos a favor, pero hay que escribirle, a Fomento, que es la competente.

Seguidamente, D. Rodrigo Ortiz manifiesta: Y, más arriba, en Zarabanda, se ha caído el espejo, por lo que no se ve.

Finalmente, realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar la referida Moción.

20.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A LA MEJORA Y REPARACIÓN

DEL PARQUE INTERIOR DE LA URBANIZACIÓN LAS LOMAS, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, A LA SUSTITUCIÓN DE LOS BANCOS DE DICHO PARQUE Y A LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS COLUMPIOS Y ZONAS INFANTILES, PARA QUE VUELVA A SER APTO PARA SU UTILIZACIÓN.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El parque situado en el interior de la Urbanización Las Lomas se encuentra en un estado de dejadez lamentable.

Ningún banco de dicho parque está en condiciones de ser utilizado, los columpios para los niños están rotos, siendo peligroso su utilización, etc. Está en estado de abandono total.

Junto a esta Moción, acompañamos fotos para mostrar que es cierto lo que denunciamos desde el Partido Socialista.



ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, A LA SUSTITUCIÓN DE LOS BANCOS DE DICHO PARQUE Y A LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS COLUMPIOS Y ZONAS INFANTILES, PARA QUE VUELVA A SER APTO PARA SU UTILIZACIÓN”.**

Tras leer y explicar la referida Moción, D. Rodrigo Ortiz indica: Los bancos no se pueden utilizar si están mal - lo detalla -, al igual que sucede con los columpios en mal estado, y se debería actuar, en breve.

Seguidamente, el Sr. Pacheco manifiesta: En los Presupuestos del año que viene habrá que verlo - Estamos de acuerdo, añade el Sr. Alcalde, pero con un matiz: Tenemos, en éste momento, cinco Parques en proyecto de reparación que no tienen presupuestos baratos. Lo primero, es quitar el peligro para los niños, pero no se puede empezar, hasta el año que viene, por el problema de la Regla del Gasto.

En ésta materia, D. José María Fernández comenta: En breve, va a haber subvención de alguna Administración.

A continuación, D. Rodrigo Ortiz expone: No sé lo que costará, exactamente, pero los bancos y adecentar un poco no es caro. Lo de los niños es peligroso, ¿cuánto hay que esperar?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Hay que esperar. Al principio del Pleno, hemos visto estos temas, y tú has votado en contra. Tenemos dinero, pero el Estado no nos deja gastarlo. Hay cinco Parques en la misma situación, con un coste mínimo de tres mil ó cuatro mil euros cada uno - son labores de mantenimiento, indica D. Rodrigo Ortiz -. Sí, comenta el Sr. Alcalde, pero cuesta dinero. Se hará el año que viene, Propuesta que, en armonía con el contenido de la referida Moción, son aprobadas, finalmente, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

21º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P.: DENOMINACIÓN DE UNA PLAZA DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO CON EL NOMBRE DE D. MANUEL RIOJA SÁNCHEZ.- El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Recientemente, ha fallecido un conocido vecino, impulsor de la Zona Comercial de Los Olivos y persona cercana y querida por las personas que residen en la Zona Sur.

Un buen número de personas y vecinos de esa zona, nos indicaron la conveniencia de hacer un homenaje a esa Persona llamada D. Manuel Rioja o Manolo el de los periódicos.

Toda vez que sus establecimientos se encuentran situados en la rotonda que contiene un molino de agua en la calle de las Cabañuelas, proponemos rendir un homenaje a su memoria, instalando, en dicha Plaza, una placa con su nombre, denominando así el nombre de la Plaza”.

Al respecto, el Sr. Alcalde expone: Lo vimos, en la Comisión; Rodri, tu no estabas, y explicamos los motivos, en la Comisión, proponiendo que se ponga una placa, en su memoria, enfrente de su negocio que hay en esa Plaza.

A continuación, D. Jorge Vega, Miembro del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, recuerda hechos o vivencias que sucedieron con Manuel Rioja.

Finalmente, realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar la referida Moción.

22º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, SE APRUEBE LA SIGUIENTE PROPUESTA: EXIGIR, A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, QUE CUMPLA LO INDICADO EN LA ORDEN DE 27-12-2.015 Y QUE REGULARICE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO, ABONANDO HASTA UN MÁXIMO DEL 80% DE LOS COSTES TOTALES. El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Publicada el 30-octubre-2015, la Orden 27-10-2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, recoge un Plan Extraordinario de Empleo para el ejercicio 2015-2016.

En su artículo 11, dicha Orden afirma que esa acción será cofinanciada y que se pagará un porcentaje máximo del 80% sobre los “costes totales de la misma”.

En su artículo 12, cuando se habla de Cuantía de la subvención, se afirma que, entre otros, los Ayuntamientos recibirán una subvención de 4.500 € por cada contrato temporal de, al menos, seis meses de duración.

En Olías del Rey, al igual que en muchos municipios de Toledo, se pagan 750 € mensuales, resultado de dividir los citados 4.500 € entre los seis meses.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Olías del Rey, paga la parte empresarial; en los casos analizados, este Ayuntamiento paga entre 265 € y 288 € mensuales.

La suma de estas cifras (salario más aportaciones empresariales) nos da como resultado el COSTE TOTAL.

Es fácil comprobar que éste Ayuntamiento abona bastante más del 20% del coste total, y la Junta de Comunidades y Diputación, bastante menos del 80% del COSTE TOTAL del contrato, tal y como figura en la Orden de la Junta de Comunidades.

PROPUESTA:

Exigir, a la Junta de Comunidades, que cumpla lo indicado, en la Orden 27-10-2015, y que regularice la situación de los trabajadores del Plan de Empleo, abonando “hasta un máximo del 80% de los costes totales”.

Antes de iniciarse el debate de la referida Moción, el Sr. Alcalde plantea la posibilidad de tratar, conjuntamente, las tres Mociones presentadas, en ésta materia, por los Grupos Corporativos, y que figuran en éste y los dos siguientes Puntos del Orden del Día, indicando Dña. María Del Rosario Navas: No.

A continuación, Dña. Susana Hernández lee y explica la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.P., indicando, en definitiva: Tanto en el artículo 11 como en el 29 de la Orden reguladora del Plan de Empleo, se habla de un porcentaje de hasta el 80%, que pagará la Junta, sobre los costes totales, no los salariales, y vamos a demostrar, con unos datos, que no se llega, con mucho, hasta el 80%.

Seguidamente, D. José María Fernández expone: Hablamos los tres de derechos laborales a cobrar un salario justo o, al menos, el Salario Mínimo Interprofesional, y la nuestra fue la primera Moción en ésta materia. Nos adherimos al Plan de Empleo y teníamos la sospecha de que se iba a convertir en una intervención paliativa y no una actuación a favor de los derechos laborales, que se pierden. En el Estatuto de los Trabajadores y en los Convenios Colectivos se dice que nadie cobre menos del Salario Mínimo Interprofesional, y, a éste Grupo, le ha llegado comunicación que los trabajadores del Plan de Empleo, en Olías del Rey, no llegan al Salario Mínimo Interprofesional. La Junta subvenciona esos 25€/por jornada y trabajador, y no obliga a que el Ayuntamiento sea responsable, al menos, de que cobren el Salario Mínimo Interprofesional. Aquellos que intuíamos problemas, entonces, creemos que, hoy, es una certeza, en Ayuntamientos de todos los colores. El Ayuntamiento está obligado, por la Orden - lo explica - a pagar la cuota empresarial a la Seguridad Social establecida legalmente, y, en la Moción, se mezcla esto con el Plan de Empleo de + de 55 años, pero, ahí, sí se cotiza conforme a la Orden que lo regula - lo detalla -, y, si la conclusión es que, en Olías, cobran menos del Salario Mínimo Interprofesional, como ha pasado en otros Ayuntamientos (como los de al lado, incluido el de Toledo, añade el Sr. Alcalde) que se pida, a la Junta, lo que ha de pagar, desde el minuto uno.

Continuando el debate, D. Juan José Fernández manifiesta: Hay un dicho “No hagas bien y no te vendrá mal”. La Moción del P.P. dice que la Junta cumpla - lee el texto -, y Susana nos dice que eso es, en virtud del artículo 11 - lo lee - de la Orden, que el Plan de Empleo será objeto de financiación del 80% , pero eso es para la Unión Europea, sufragándose el Plan de Empleo con fondos de la Junta y de la Unión Europea. Y lo que no se dice, en ningún sitio, es que el Ayuntamiento tenga que pagar algún porcentaje, se fija una subvención, y, a partir de ahí, cada Ayuntamiento sabe lo que ha de aportar, y esto va, también, por las Empresas privadas con los diversos contratos (en prácticas, formación...) que pueden hacer, pero, si a una Empresa privada se le dice que va a cobrar “x” euros, de forma diferente - lo explica - pueden crearse situaciones distintas - lo detalla -. No es el Plan ideal, pero viene a paliar, después de épocas de crisis, a Personas que estaban, de entrada, en una situación de exclusión, aunque tenga, efectivamente, algún carácter paliativo. No me valen las cuentas que decías en la Comisión - lo explica -, y, claro, que hay que respetar los derechos laborales, pero el

objetivo de I.U.-PODEMOS no debe ser renunciar a esto, y hay que ser objetivos y posibilistas, atendiendo a éstas personas.

En ésta materia, Dña. Susana Hernández expone: También tengo comprensión lectora, como dice Txema, y éste Plan no es la solución completa, pero, en el momento actual, es una intervención paliativa, con una situación temporal, y nos dan una actuación de empleo, con la contratación de trabajadores - comenta situaciones, requisitos.... - durante un período de seis meses. Para llegar a lo que se está pagando a los seis trabajadores de limpieza, así como a los dieciséis personas de matenimiento, hay que aplicar, legalmente, en sus nóminas, determinados porcentajes - los explica y detalla, especialmente, la cuota empresarial y la prorrata de paga extra - y, haciendo las cuentas, se puede ver que, en los 750€ que aporta la Junta, no está abonado el Salario Mínimo Interprofesional, por lo que consideramos que, desde la Junta, se debe abonar la diferencia que hay con ese Salario Mínimo.

Seguidamente, D. José Maria Fernández indica: El derecho a la vivienda, al trabajo.... lo pone la Constitución - lo detalla -, y ¿lo queremos cambiar nosotros?; no es el Libro Rojo de Mao, no es ser utópico, es ser constitucional; mientras persigues la utopía, al menos caminas, como decía el autor - lo cita -. En éste debate, no me quedan claros los límites de cada uno en materia laboral; hablamos de la Orden que regula estos Planes de Empleo - detalla condiciones, calificando algunas de irrisorias, que han de cumplir los trabajadores (lo que representa que, a muchos, no se les pueda contratar, indicando ejemplos de situaciones injustas que se producen) así como las medidas que se pretenden cumplir con éste y otros Planes de Empleo -.

No se puede jugar con los derechos de los trabajadores, en una Orden estética que quiere generar 15.000 contratos, en los que muchos no cobran el Salario Mínimo Interprofesional. Creemos en esto los utópicos de Izquierda y en lo que deben asegurar los Gobiernos de Izquierda cuando, realmente, lo son.

A continuación, D. Juan José Fernández manifiesta: Si te subes al púlpito, hay que decirte amén. En la Exposición de Motivos de la Orden de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de fecha 27-10-2.015, se establece que el Plan de Empleo es objeto de cofinanciación entre las Administraciones - lo detalla, especificando los porcentajes de participación de cada Parte Interviniente - con aportaciones del Fondo Social Europeo/2.014. El Ayuntamiento de Olías, sólo, ha cogido a seis trabajadores, cuando hablamos de una Orden que es un compendio de solidaridad, ante una situación grave, que justifica el desarrollo de actividades locales y otro tipo de actuaciones, dentro no, ya, de un Plan de Empleo, sino, a lo mejor, de un Plan de Emergencia, donde el problema básico que hay que solucionar es ayudar a las personas que no tienen ningún tipo de prestación. Vamos mejorando y, al final, a lo mejor, nos entendemos, pero no hay que dejar cadáveres por el camino.

En ésta materia, el Sr. Alcalde expone: Es una vergüenza que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha pague lo que está pagando un Gobierno que se dice Socialista. A lo mejor, nos equivocamos, pero los Alcaldes de Bargas, Mocejón y Toledo ¿también se equivocan? y lo han entendido, igual que nosotros - lo explica y detalla -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., así como por los votos de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Votaron en contra los tres Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

23º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY SOLICITANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-INSTAR, A LA ALCALDÍA O A LA CONCEJALÍA QUE TENGA DELEGADA ÉSTA MATERIA MUNICIPAL, PARA QUE INFORME, A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS, CON LAS GARANTÍAS DE SIGILO DEBIDAS, Y, ATENDIENDO A LAS GARANTÍAS LEGALES CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA 15/1.999 DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SOBRE LAS RETRIBUCIONES Y LOS CONCEPTOS SALARIALES, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS LEGALES REALIZADOS EN EL COBRO DE ESAS RETRIBUCIONES PAGADAS A TODOS Y TODAS LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CONTRATADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27-10-2-015, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, QUE ESTABLECIÓ LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO.

-EN CASO DE QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS, POR LOS TRABAJADORES O TRABAJADORAS, NO SEAN LAS SUFICIENTES, RECLAMAR, A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, QUE HABILITE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA INMEDIATA PARA HACER EFECTIVA LA DIFERENCIA ENTRE LO PERCIBIDO Y LO QUE DEBIERAN HABER COBRADO, DE FORMA EFECTIVA, ASÍ COMO HACER FRENTE AL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE NO HAN DEVENGADO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “La Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2015-2016.

Izquierda Unida en la provincia de Toledo, después de analizar, detenidamente, ésta Orden, entendió que no es la mejor apuesta por el empleo que Castilla-La Mancha necesitaba, ya que iba a producir, en los Ayuntamientos, situaciones que no garantizaban los derechos laborales que se han consolidado en el tiempo y que hoy son parte de las relaciones laborales en nuestra Región.

Izquierda Unida de la Provincia de Toledo, ya, denunció, cuando conocimos el texto de la Orden y los pormenores de la misma, que no se había hecho un buen diagnóstico del empleo de la Región, y, por lo tanto, las soluciones que se apuntaban, en la citada Orden, no iban a garantizar posibles soluciones reales ni que garanticen los derechos laborales exigibles a una Administración Pública.

Para Izquierda Unida, el Empleo es un derecho que, recogido en la Constitución española, debiera ser prioridad para todas las Administraciones Públicas. No concebimos una Orden en la que ese derecho se sustituya por una “intervención paliativa”, frase literal que aparece, en la Exposición de Motivos de la Orden. Ésta concepción, ya, encierra, desde nuestro punto de vista, una temporalidad y un trato puntual de éste derecho que no es compatible con nuestra visión del Empleo: garante de derechos e instrumento básico para conseguir la independencia de la ciudadanía y una suficiente calidad de vida.

Pero es que, además, entendemos que no se hizo un diagnóstico adecuado porque esta Orden ha permitido que grandes bolsas de nuestros vecinos y vecinas no hayan podido ser candidatos o candidatas a éste trabajo porque no han agotado la prestación, y, en la Orden, sólo, se contempla a las personas que han agotado la prestación por desempleo, pero ¿y si no la cobras porque nunca has accedido a ella sin posibilidad de tener un desarrollo vital necesario?; la Orden de la Junta no los contemplaba. Creemos que ésta Orden posibilita situaciones discriminatorias entre las personas que han cobrado la prestación por desempleo después de haber reunido las condiciones necesarias, y las personas que no pueden ser candidatas a trabajar en el Plan por no haber percibido nunca esa prestación por desempleo.

Otro de los problemas que intuíamos que se iba a dar es el que tiene que ver con la percepción del salario, ya que la subvención de la Junta y la no obligación de cofinanciación municipal, iba a suponer que los Ayuntamientos, que, en general, se encuentran en una situación financiera no muy boyante, no aportaran más cantidad a los 25 euros por persona y día, produciendo una desigualdad entre trabajadores con el mismo horario y misma responsabilidad, pero que van a tener distinto salario.

El texto de la Orden establece que éstas subvenciones se ajustarán, en lo que respecta a las normas jurídicas, entre otras al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Convenio Colectivo de aplicación, con lo que entendemos, analizando ambas normas,

el salario que se está percibiendo con la subvención de la Junta de Comunidades no inferior al que debieran percibir.

Comisiones Obreras acaba de denunciar precisamente éste hecho, ya que ha detectado que se está produciendo lo que era una de nuestras denuncias, es decir, trabajadores con jornadas completas, con las mismas responsabilidades laborales y que trabajan, en el mismo centro para la misma empresa, cobran salarios diferentes, siendo, además, el del trabajador acogido al Plan de Empleo de la Junta inferior al, ya, de por sí pobre, Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Si tenemos en cuenta que la propia Orden establece, en sus fundamentos jurídicos, que los trabajadores y trabajadoras deben estar regidos por los Convenios Colectivos en vigor, cobrar menos del salario que marca el mismo es “ilegal”, tal y como ha denunciado el sindicato y, ya, denunciamos desde Izquierda Unida.

Sin embargo, son muchos los trabajadores, beneficiarios del Plan de la Junta, los que se han dirigido, a Izquierda Unida, para avisarnos de que se están cobrando salarios más bajos de lo que se debiera, no teniendo claro ni la cantidad a cobrar, ni quién pagaba las cuotas de la Seguridad Social, tanto en su aportación empresarial, como en la aportación del trabajador.

Ya, nos pareció, en su momento, una Orden que no iba a acometer el problema social del desempleo que, sin embargo, si se agudiza, en nuestra Región, y que ha acabado concentrándose, en una parte de la población, que está dejando en verdadero riesgo de exclusión social; ya, nos pareció que esta Orden es más un texto estético en el que el objetivo es conseguir firmar unos miles de contratos pero que no garantiza ni uno solo de los derechos que, para Izquierda Unida, son irrenunciables y que se han conseguido por el esfuerzo colectivo.

Somos conocedores de las dificultades financieras de los Ayuntamientos y de lo importante que es que los vecinos y vecinas de nuestro Municipio tengan un empleo. Sin embargo, ésta Orden no lo asegura, sí el contrato, pero sin derechos laborales, y debiera ser la Junta de Comunidades la encargada de aportar la financiación suficiente para el óptimo desarrollo que, en materia de empleo, tiene ésta Orden.

Queremos saber si el Ayuntamiento de Olías del Rey está pagando, de forma correcta, el salario a los trabajadores contratados, al amparo de la citada Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Olías del Rey trae, al Pleno, ésta Moción para la aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

- Instar, a la Alcaldía del Ayuntamiento o a la Concejalía que tenga delegada ésta materia municipal, para que informe, a los Concejales y Concejales, con las garantías de sigilo debidas y atendiendo a las garantías legales contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre las retribuciones y los conceptos salariales, así como los descuentos legales realizados en el cobro de esas retribuciones pagadas a todos y todas las trabajadoras y trabajadores contratados al amparo de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo.
- En caso de que las cantidades percibidas por los trabajadores o trabajadoras no sean las suficientes, reclamar, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que habilite una partida presupuestaria inmediata para hacer efectiva la diferencia entre lo percibido y lo que debieran haber cobrado, de forma efectiva, así como hacer frente al pago de las cuotas de la seguridad social que no han devengado”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández lee y explica la referida Moción, resaltando los acuerdos que se proponen en la misma.

Al respecto, D. Juan José Fernández manifiesta: En lo de la información a los Concejales, en una Comisión, estamos de acuerdo; en el resto, no.

Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta: Estamos a favor de la Moción, que paguemos lo que corresponde, igual que al resto de trabajadores, según el Convenio y la Normativa que se aplica - detalla los importes salariales, en relación al Salario Mínimo Interprofesional fijado en 750€, y especialmente, que el Ayuntamiento paga 764,40€ de base mínima de cotización, al igual que los Ayuntamientos de Bargas y Mocejón -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., así como por los votos de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Se abstuvieron los tres Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

24º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., SOLICITANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE ABONO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL A LOS TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA, Y CON CARÁCTER RETROACTIVO, SE REGULARICE EL ABONO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO PARA QUE NO COBREN SUELDOS POR DEBAJO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

-INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, PARA QUE LOS TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO NO PERCIBAN SUELDOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DE OLÍAS DEL REY.

-INSTAR, AL ALCALDE Y A LA CONCEJALA DE EMPLEO, PARA QUE ACLAREN POR QUÉ ÉSTA SITUACIÓN ILEGAL E INMORAL SE HA PRODUCIDO CON LOS TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO. El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el Pleno celebrado el pasado 18 de noviembre de 2015, el Grupo Municipal Socialista presentó una Moción de Adhesión al Plan de Empleo de la Junta de Comunidades.

En ese Pleno, el PP votó en contra de esa Moción. Nos quedó claro, en ese Pleno, y nos quedó claro, después, cuando nuestro Ayuntamiento solicitó menos puestos de trabajo de los que le correspondían, que éste Gobierno no apostaba por intentar mejorar las condiciones de nuestros vecinos, sobre todo de aquellos que se encontraban en una situación de riesgo de exclusión.

Hace poco, se ha vuelto a convocar un Plan de Empleo para Mayores de 55 años, esperamos que éste Ayuntamiento no se haya vuelto a quedar “a la cola”, y haya presentado proyectos para todos los vecinos que están sufriendo ésta dura realidad.

También se ha convocado, recientemente, otra vez, una nueva línea de financiación para otro Plan de Empleo. Es claro y notorio el esfuerzo que se está realizando, por la Administración Autonómica, en la mejora de las condiciones de los ciudadanos y, siempre, hemos esperado y deseado que la colaboración fuera máxima entre todas las Administraciones.

El PP, el pasado mes de junio, repartió un boletín informativo en el que manifestaba que el Ayuntamiento de Olías del Rey financiaba, en un 20%, el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades. Una vez más, como tantas otras, faltaba a la verdad.

El Ayuntamiento de Olías Del Rey está pagando por debajo del Salario Mínimo Interprofesional a los trabajadores pertenecientes al Plan de Empleo. Esto, además de ser ilegal, es indigno que se realice, por parte de una Administración Pública, que debe velar por el cumplimiento de la Ley.

Actuaciones como ésta, demuestran una actitud inmoral e indecente, condenando, a estos trabajadores, a una situación de pobreza y exclusión, a pesar de estar con un contrato de trabajo.

Desde luego, el Grupo Municipal Socialista no va a descansar hasta que estos trabajadores sean resarcidos en sus derechos y exigirá la depuración de responsabilidades.

Ha sido una denuncia del sindicato CCOO, quien, después de comprobar la documentación, ha informado, y, así, ha sido publicado en varios medios de comunicación, que el Ayuntamiento de Olías Del Rey no aportaba dinero a éste Plan De Empleo, siendo sufragado, hasta la fecha, en su totalidad, con las subvenciones aportadas por la Junta de Comunidades y la Diputación Provincial, una muestra más de las mentiras del PP.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA Y CON CARÁCTER RETROACTIVO, SE REGULARICE EL ABONO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO, PARA QUE NO COBREN SUELDOS POR DEBAJO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, PARA QUE LOS TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO NO PERCIBAN SUELDOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DE OLÍAS DEL REY.**

- **INSTAR, AL ALCALDE Y A LA CONCEJALA DE EMPLEO, PARA QUE ACLAREN POR QUÉ ESTA SITUACIÓN, ILEGAL E INMORAL, SE HA PRODUCIDO CON LOS TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO“.**

Iniciando el debate, D. Juan José Fernández lee y explica la referida Moción, justificándola en lo siguiente: Está basada en una Denuncia que hay sobre dos Ayuntamientos, uno es el mío, que no cumplen, en los Planes de Empleo, el pago del Salario Mínimo Interprofesional.

Al respecto, el Sr. Alcalde pregunta: ¿Esto quiere decir que lo tiene que pagar el Ayuntamiento?, contestando D. Juan José Fernández: Sí.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es desestimada por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., habiéndose abstenido los dos Sres. Concejales del Grupo

Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Votaron a favor de la indicada Moción los tres Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

25°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO, EN MATERIA DE CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS BOLSAS DE TRABAJO, SEA APROBADA LA SIGUIENTE PROPUESTA: QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN DE PERSONAL CON EL FIN DE ANALIZAR LA SITUACIÓN Y LAS POSIBLES SOLUCIONES AL ESCRITO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS DE EMPADRONAMIENTO. El

contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El Equipo de Gobierno, siempre, se ha mostrado partidario de incluir puntos por empadronamiento en los puestos de trabajo que crea el Ayuntamiento. A fin de cuentas, son los vecinos de Olías los que pagan esos puestos de trabajo y los que deben de ser, sin exclusión de otros ciudadanos, los beneficiarios de esos trabajos.

De forma reiterada, podemos observar que, en las Bases de las Bolsas de Empleo de este Ayuntamiento, se incide, por la Oposición, en que no se den puntos por el empadronamiento en Olías del Rey.

Con fecha 9 de agosto 2016, el Partido Socialista realiza un Recurso contra una plaza convocada, en la que nos indica que no se han respetado determinados principios y se realiza una discriminación por razón de edad, residencia o situación personal.

También, con fecha de entrada 24-agosto-2016, la Defensora del Pueblo hace, a éste Ayuntamiento, la Recomendación de “No incluir el empadronamiento como requisito en los procesos selectivos para la contratación de personal laboral que se convoque en el futuro en esa Entidad Local....”.

PROPUESTA:

Que se convoque la Comisión de Personal, con el fin de analizar la situación y las posibles soluciones al escrito de la Defensora del Pueblo, en relación con los puntos por empadronamiento”.

Iniciando el debate, el Sr. Alcalde expone: Alguien piensa que puede ser una ataque directo a la Constitución, pero, siempre, hemos dados puntos por el empadronamiento, aunque uno de los Grupos de la Oposición dice que lo quitemos. Inclusive, hay un escrito del Defensor del Pueblo que nos recomienda lo quitemos en el futuro.

Seguidamente, D. José María Fernández indica: Es un tema serio, hay dos sentencias que dicen que se quiten los puntos por empadronamiento, ya que van en contra de la igualdad - detalla la motivación judicial -.

En esta materia, D. Juan José Fernández manifiesta: En uno de los Decretos, vemos que se da una Comisión de Servicios, a otra trabajadora, en vez de ser de Olías. Unas veces, pues, se dan unos criterios, y, en otras, se aplican otros. Se utilizan, Sr. Alcalde, los mismos criterios que los Nacionalistas Catalanes o Vascos, hacen la misma política.

A continuación, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., así como de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Votó en contra el Sr. Concejel D. Juan José Fernández, Miembro del P.S.O.E., habiéndose abstenido Dña. María Del Rosario Navas y D. Rodrigo Ortiz, ambos Miembros del P.S.O.E.

Finalmente, D. Jorge Vega pregunta: En la Comisión de Personal que se va a convocar, ¿se puede incluir éste tema, también?, contestando el Sr. Alcalde: Sí.

26º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO, EN RELACIÓN A LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA A TIEMPO PARCIAL, SEA APROBADA LA SIGUIENTE PROPUESTA: ANULAR EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 7-7-2.016, EN QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CITADA PLAZA. El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Con fecha 7 de julio 2016, en el Pleno celebrado, se aprobaron las Bases para la Selección de una Plaza de Peón de Usos Múltiples por “Jubilación anticipada a tiempo parcial.

En el Objeto de la Convocatoria, se indica que dicha plaza se convoca por jubilación anticipada a tiempo parcial de un trabajador municipal, mediante un Contrato de Relevó.

En ese mismo mes de julio, el trabajador municipal ha manifestado su deseo de continuar trabajando y renunciar a la jubilación anticipada, lo que, sin lugar a dudas, conlleva la anulación de todos los trámites previstos, incluida la Plaza de Peón por Jubilación Anticipada, motivo por el que se

PROPONE:

Anular el acuerdo plenario, de fecha 7 de julio 2016, en que se aprueban las Bases de la citada Plaza”.

Iniciando el debate, el Sr. Alcalde, tras informar de los antecedentes del tema objeto del presente Punto del Orden del Día, indica: La trabajadora lo solicitó y no ha querido, después, ejercer ese derecho de jubilarse; no quiere irse, y se han parado todos los trámites, incluido éste.

Al respecto, D. José María Fernández manifiesta: Estamos de acuerdo. Seguidamente, D. Juan José Fernández comenta. Yo no estuve en ese Pleno de Julio, en el que se vieron los requisitos, y, luego, lo pusimos en Facebook, y dijo el Alcalde que no nos funcionaba, bien, la cabeza - Ja, Ja, Ja -. Sr. Alcalde, ¿cómo sabes que ese trabajador ejercía ese derecho?.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta: ¿En qué Facebook está?, se puede discutir en redes sociales, y, si te consideras insultado, me denuncias. Podéis hacer un escrito, pidiendo los datos, pero no quiero meterme en lo que afecte a la intimidad de la trabajadora

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., así como de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Se abstuvieron los tres Sres. Concejales del P.S.O.E.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Pleno Corporativo es informado de las siguientes **preguntas presentadas, por el Grupo Corporativo P.S.O.E., en la Sesión del Pleno Municipal celebrado el día 11-7-2.016**, que quedaron pendiente de contestación hasta la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Corporativo:

PRIMERA:

- Recientemente, se ha realizado un contrato para el Servicio de Gestión, Mantenimiento, Socorrismo, Control de Accesos y Limpieza de la Piscina Municipal. ¿Con qué fecha se formalizó el contrato?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: 13-6-2.016.

- ¿Cuál fue la puntuación obtenida, por la empresa adjudicataria, en el apartado de “contratación de trabajadores empadronados en Olías del Rey”?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Veinticinco puntos.

- ¿Fecha de alta en el Padrón Municipal de Olías del Rey del personal contratado por la adjudicataria?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No nos lo ha facilitado, hasta final de contrato.

- ¿La empresa adjudicataria ha solicitado alguna subvención de fomento de empleo de las establecidas por el Ayuntamiento de Olías del Rey?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sí, está en tramitación, para dos trabajadores.

SEGUNDA:

- En el BOP de la Provincia, del 9 de mayo, se modifica el artículo 49 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Circulación, así como la introducción de una Disposición Transitoria; con fecha 17 de junio se publica la subsanación de error en el anuncio publicado, tras el escrito presentado por un Concejal del Grupo Municipal Socialista. ¿Con que fecha fue realizado el Informe favorable técnico de la Policía Local?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: El 6 de mayo de 2.016.

TERCERA:

- En el Acta de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2.016, en la relación de gastos con número de expediente 2/201600000868 figura un pago, por un importe de 12.715,08€ correspondientes a un expediente sancionador por vertidos de aguas residuales al Arroyo Magán. ¿Cuándo se ha producido y por qué los vertidos que han sido denunciados?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Desde que yo conozco, 1.999 y anteriores, con varias sanciones en años consecutivos.

- ¿Se han vuelto a producir vertidos de aguas residuales, desde el 4-9-2.015, en el mencionado Arroyo?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sí, hasta que funcione la depuradora y el colector.

- ¿Por qué no figura en ninguna Acta de Junta de Gobierno Local, nada referente a éste expediente sancionador, hasta que es abonada la sanción?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: En la Junta de Gobierno Local figura lo que tiene que figurar, que es el abono de la sanción. Se ha solicitado permiso, por la Mancomunidad de la Depuradora, que forman Olías, Cabañas, Bargas, Villaseca, Magán y Mocejón, a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que autorice los vertidos.

Seguidamente, los Sres. Asistentes son informados del siguiente **Ruego presentado, por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY:** “Si hay una actividad que une a la población de todos los Municipios, esa es la celebración de las Fiestas y de las actividades que se desarrollan en su Programa de Actos.

Si damos un paseo por las calles de Olías del Rey, por las calles del Centro Urbano, comprobamos la aparición de muchos carteles anunciando la posibilidad de inscribirse en una de las actividades que más gente congrega, antes y durante las Fiestas de la localidad, y es el desfile de carrozas. Se informa de pequeñas subvenciones, plazo de inscripción, etc. Sin embargo, parece que esa información, fácil de ver sin tener que recurrir a la página web municipal, sólo está pensada para las personas que viven en el centro de Olías, en ningún caso para los vecinos y vecinas de las urbanizaciones, ya que no hay un solo cartel puesto en los lugares donde se han puesto otras informaciones municipales y que asegura que la mayoría de la población los puede leer, como es éste ejemplo de las subvenciones o ayudas a las carrozas para las Fiestas.

Da la sensación de que ésta actividad, en concreto, sólo tiene destinatarios a una parte del Pueblo, si bien el local, donde construyen la carroza o las subvenciones para ello, son de todos los vecinos y vecinas de Olías, de la Zona Sur y del Centro.

El ruego es que, para toda la actividad municipal de todos los ámbitos de actuación, se informe, de forma pareja, en una zona de nuestro Pueblo y en otra, eso posibilitará que todos nos sintamos un poco más vecinos y vecinas de Olías y no de una zona concreta de la localidad”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Estamos de acuerdo y lo haremos. Tienes razón en que hay que hacer hincapié en ello.

A continuación, los Sres. Asistentes son informados de las siguientes **preguntas presentadas, por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY:**

A) “Nos hemos encontrado, en diferentes puntos de la localidad, como se han plantado árboles que hoy son jóvenes y que necesitan cuidados especiales de riego o abono. En otras Mociones presentadas, por éste Grupo, hemos denunciado el estado de abandono y de falta de cuidado de muchos de ellos, por ejemplo en la recientemente presentada Moción para hacer una intervención completa en la Urbanización Salamanca, pero nos han llamado la atención los que están plantados en la calle Camino Alto de Toledo, en el lado del carril bici. Hemos detectado que se están secando, siendo una de las zonas más transitadas y donde esos árboles mejor función van a tener. Por estos motivos, venimos a formular las siguientes preguntas:

- ¿Se van a acometer las labores de riego a los árboles más jóvenes de la localidad y, en especial, a los situados en el carril bici de la Calle Camino Alto de Toledo?
- ¿Se van a acometer las obras necesarias para dejar un tipo de riego permanente, o reparar el que existe si lo hay, y no permitir que se sequen?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Se riegan, te lo dijo Pacheco en la Comisión, dos veces a la semana.

B) “El Camino de la Diana, que une nuestro Municipio con el de Bargas, presenta, hacia la mitad del mismo, una zanja de unos 40 m. de largo y de unos 35 cm. de profundidad, que debiera estar inventariado, como Camino de utilidad pública, de competencia municipal. Ésta zanja impide el normal disfrute de ese espacio natural al que los ciudadanos y ciudadanas tenemos derecho, por lo que queremos preguntar:

- ¿Está la zanja en el Término Municipal de Olías del Rey? Si la respuesta es afirmativa: ¿Cuándo se ha dado permiso para poner ese obstáculo en un Camino público?
- ¿Se van a iniciar los trámites necesarios para restablecer la normalidad de tránsito en el Camino, en el espacio más breve de tiempo?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Creo que no está en Olías.

C) “En la parcela número 25, que, a su vez, se subdivide en a y b, del polígono 4, situada entre los caminos denominados De Las Suertes y La Dobra, existe una edificación ubicada entre parcelas de uso rústico que, como tal calificación, no admitiría ninguna urbanización de la misma. Esta parcela señalada tiene una superficie total de 14.240 m² y dos zonas de superficie construida, una de 799 m² y otra de 1.049 m².

Según los datos obtenidos, en la Sede Electrónica del Catastro, la clase de suelo de esa parcela 25 del polígono 4 es urbana y su uso es “Sanidad”. Como tal calificación urbana, la parcela deberá estar sometida al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles que pagamos en Olías del Rey.

Con esta información, traemos, al Pleno, en tiempo y forma, las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la fecha en que se califica la clase de suelo de esa parcela en urbano, estando como está, rodeada de suelo de clase rústica?
- ¿Responde su calificación a los criterios de las Normas Subsidiarias o Plan de Ordenación Municipal de Olías del Rey?
- ¿Cuántas personas hay empadronadas en esa dirección?
- ¿Cuál es el uso concreto que se da a la instalación allí ubicada cuya catalogación es la de “Sanidad” y que tiene construidos 124 m² de uso deportivo?
- ¿El Ayuntamiento de Olías del Rey abona el coste de la facturas de suministros habituales, luz o agua sanitaria o de abastecimiento, de esa parcela y edificación?
- ¿Se ha concedido de licencia de actividad relacionada con “Sanidad” a esa instalación por parte del Ayuntamiento?

- ¿Ha recibido alguna subvención o ayuda municipal esa construcción, actividad o entidad para su funcionamiento o actividad?
- ¿Cuánto ha ingresado de IBI éste año 2016 y los últimos cuatro años esa edificación o edificaciones de uso “Sanidad” y con elementos construidos de uso deportivo ubicada en la parcela 25 del polígono 4 de Olías del Rey?”.

En relación a cada una de las referidas preguntas, el Sr. Alcalde contesta, sucesivamente, lo siguiente: La parcela está clasificada como suelo no urbanizable, y solicitaron licencia para construir una vivienda rural que fue autorizada, a mediados de 1.985, habiendo calificado el Catastro la edificación como urbana que paga IBI. No hay nadie empadronado en esa propiedad. Es un huerto - lo detalla -. El Ayuntamiento no abona nada de costes. No hay licencia de actividad. No se han dado subvenciones. Y de IBI han pagado mil ciento y pico euros en el 2.016.

D) “En la Junta de Gobierno celebrada el pasado 6 de julio de 2016 se acordó estimar un recurso de reposición interpuesto contra el Ayuntamiento, por la mercantil Criteria CaixaHolding S.A.U., en el que reclama no hacer el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por un importe de 97,24 euros derivado de la transmisión correspondiente a la escritura de compraventa de fecha 26/10/2010 alegando no ser sujeto pasivo de dicha operación.

Queda acreditado que la citada empresa, en verdad, es adquirente del bien patrimonial, siendo el transmitente la mercantil AMCRA 2003 de Castilla-La Mancha, empresa que tiene, como fin social, la construcción y conservación de edificaciones, consolidación, demoliciones, perforaciones, cimentaciones y pavimentaciones, montaje de estructuras y cubiertas, instalaciones de frío, calor, cocinas y accesorios, revestimientos, solados, impermeabilización, trabajos de carpintería, cerrajería, pintura y decoración.

¿Se ha girado el recibo de 97,24 euros a la empresa transmitente?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Lo vimos en la Comisión, se contestó la pregunta, se notifica la liquidación a AMCRA, por importe de 97,24€.

Seguidamente, los Sres. Asistentes son informados de las siguientes **preguntas presentadas, por el P.S.O.E.:**

PRIMERA:

Durante éste período estival personal de mantenimiento de la piscina pública de Olías del Rey, se ha dedicado a acceder de madrugada con otras personas y animales, encendiendo las luces, causando ruido y molestando a los vecinos.

¿Se ha realizado alguna actuación por parte de este Ayuntamiento?

¿Prevé el Ayuntamiento sancionar a la empresa adjudicataria y penalizarla de acuerdo con el Pliego de Condiciones por las quejas manifestadas por los vecinos?

SEGUNDA:

Numerosos vecinos de la Zona Sur nos informan que, en la vivienda de la Calle Gardenias nº14, se realizan actividades para la que ésta vivienda no tiene ningún tipo de licencia, y que esto es conocido por el Ayuntamiento.

¿Qué actuaciones pretende realizar el Ayuntamiento para impedir que se siga produciendo esta situación?

TERCERA:

En la Calle Ciudad Rodrigo, a la altura del nº 67, hay diversos vehículos aparcados y a los que se les hace reparaciones, tanto ahí, como a la vuelta en la Calle Mateas.

¿Se ha realizado por parte del Ayuntamiento alguna actuación?

CUARTA:

La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha ha convocado un Plan Extraordinario por el Empleo para Mayores de 55 años; imaginamos que éste Ayuntamiento ha solicitado los puestos necesarios para que todos los vecinos y vecinas que se encuentran en esta situación puedan acceder a este Plan.

¿Cuántos vecinos y vecinas de nuestro Municipio tienen los requisitos necesarios para poder acceder a éste Plan?

¿Cuántos proyectos ha presentado el Ayuntamiento?

¿Cuántas personas se pretenden contratar para cada proyecto?

QUINTA:

El pasado 19 de agosto se publicaba, en el DOCM, la segunda convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla La Mancha; en el primer Plan, nuestro

Ayuntamiento perdió la oportunidad de haber contratado a 20 personas más, al no haber solicitado todos los puestos a los que éste Ayuntamiento tenía derecho.

El plazo de presentación a ésta convocatoria termina el día 12 de septiembre del 2016. ¿Qué proyectos ha presentado éste Ayuntamiento para éste Plan de Empleo?

¿Cuántas personas están previstas contratar?

En relación a las referidas preguntas del P.S.O.E., el Sr. Alcalde responde lo siguiente: No me ha dado tiempo a contestar. Hemos tenido reuniones de nueve Comisiones, y, cuando las terminamos, el viernes, a las tres de la tarde, no tenía esas preguntas.

Al respecto, Dña. María Del Rosario Navas y D. Juan José Fernández indican: Estaban presentadas las preguntas, antes, en el Registro de Entrada, a las 13 horas, por lo que estaban presentadas en tiempo y forma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintitrés horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.